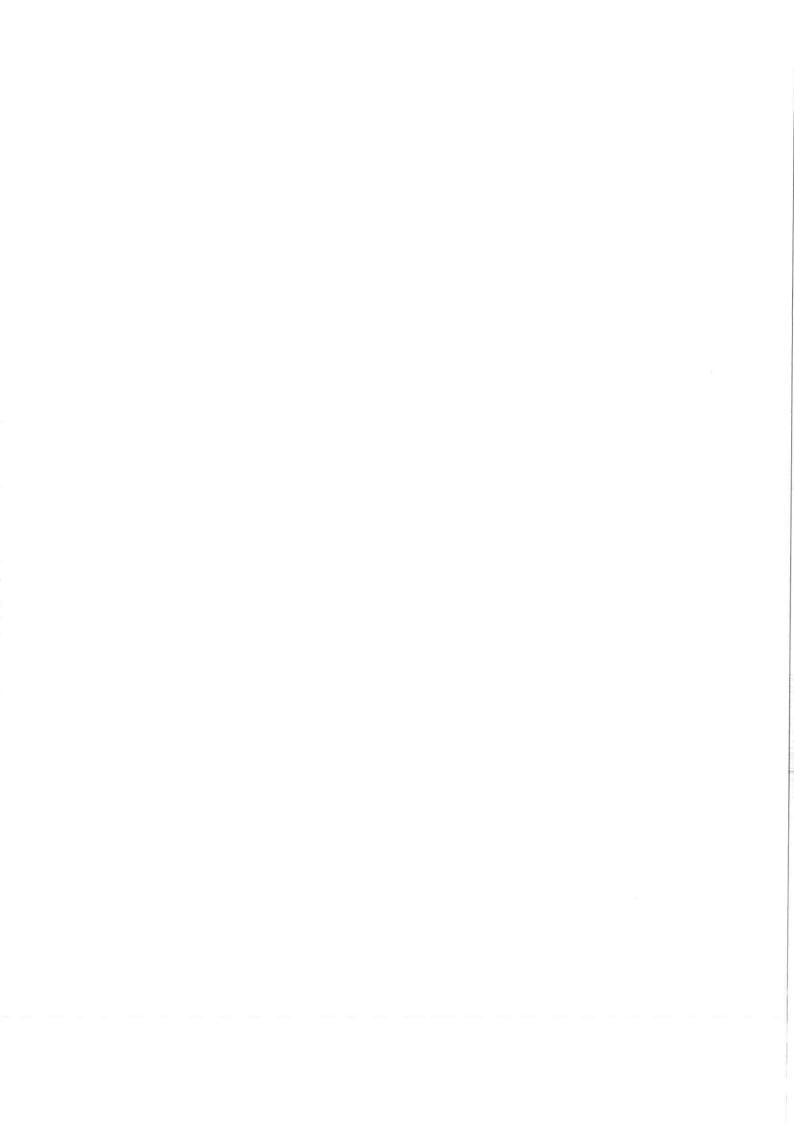


# **BOLETÍN MUNICIPAL**

# MUNICIPALIDAD DEL PARTIDO DE VILLA GESELL

Jefatura de Gabinete

Boletín Nº 1290 3 de junio de 2021



Villa Gesell, 0 3 JUN 2021

VISTO: El Expediente Nº 4124-3051, letra

C, año 2021, iniciado por la Señora CITTADINI, Ana Cecilia; y

#### CONSIDERANDO:

Que por el mismo solicita ayuda económica;

Que el Intendente Municipal de acuerdo a la información obrante en el expediente, considera viable otorgar la ayuda solicitada;

Que la Contaduría Municipal ha efectuado la

correspondiente imputación;

Por ello;

### EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

### DECRETA

NO DE VIL

ANGELMI CRISTIAN LECMARDO Jefe de Gabinete Municipalidad de Villa Gosofi

Dr. GUSTAY O BARRERA Intendery e Municipor Municipalidad de Villa Gesell

CPN Gustavo Victor Ciriaco Secretario de Hacienda Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell,

0 3 JUN 2021

VISTO: El Expediente Nº 4124-3037, letra

S, año 2021, iniciado por el Señor SALVADOR, Antonio Adelqui; y

#### CONSIDERANDO:

Que por el mismo solicita ayuda económica;

Que el Intendente Municipal de acuerdo a la

información obrante en el expediente, considera viable otorgar la ayuda solicitada;

Que la Contaduría Municipal ha efectuado la

correspondiente imputación;

Por ello;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

#### DECRETA

ANGELÍNI CRISTIAN LECNARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell

Dr. GUSTAVO BARRERA Intender te Municipal Municipalidad de Villa Gosell

Secretario de Hacienda Secretario de Hacienda Municipalida de Villa Gesell



Villa Gesell, 0 3 JUN 2021

VISTO: El Expediente Nº 4124-0045, letra

P, año 2021, iniciado por el Señor PAZ, Miguel Ángel; y

## CONSIDERANDO:

Que por el mismo solicita ayuda económica;

Que el Sr. Intendente Municipal de acuerdo a la información obrante en el expediente, considera viable otorgar la ayuda solicitada;

Que la Contaduría Municipal ha efectuado la

correspondiente imputación;

Por ello;

# EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

## DECRETA

| ARTICULO 1º: OTORGUESE la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000) al Señor        |
|------------------------------------------------------------------------------|
| PAZ, Miguel Ángel (Leg. Nº 2225) pagaderos en una cuota, en                  |
| calidad de asistencia social al personal de acuerdo al informe obrante en el |
| expediente                                                                   |
| ARTICULO 2º: El Gasto que demande el cumplimiento del presente será          |
| imputado a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos:                   |
| ASISTENCIA SOCIAL AL PERSONAL: 1110101000 01.00.00.1.5.0.0                   |
| ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de        |
| Gabinete y por Señor Secretario de Hacienda                                  |
| ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese     |
| AKTIOOLO                                                                     |

ANGELIJA CRISTIAN LEONARDO Jefe de Gabinete Municipalidad de Villa Goodi Gacott Carott

Dr. GUSTAVO RARRERA Intendente Municipal Municipalidad de Villa Gesell

CPN Sustand Victor Ciriaco Secreterio de Hacienda Municipal dad de Villa Gesell



Villa Gesell,

0 3 JUN 2021

VISTO: El Expediente Nº 4124-2180, letra

E, año 2021, iniciado por Señora ESCOBAR, Gloria Ester; y

#### CONSIDERANDO:

Que por el mismo solicita ayuda económica;

Que el Intendente Municipal de acuerdo a la información obrante en el expediente, considera viable otorgar la ayuda

solicitada;

Que la Contaduría Municipal ha efectuado la

correspondiente imputación;

Por ello;

# EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

#### DECRETA

| ARTICULO 1º: OTORGUESE un subsidio a la Señora ESCOBAR, Gloria                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|
| Ester por la suma de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000),                                |
| pagaderos en una cuota, debiendo el beneficiario rendir cuenta de los fondos      |
| percibidos, en base a balance de inversión tal como lo establece el Artículo 131º |
| del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración                  |
| ARTICULO 2º: El Gasto que demande el cumplimiento del presente será               |
| imputado a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos:                        |
| AYUDAS SOCIALES A PERSONAS: 1110101000 01.00.00 5.1.4.0                           |
| ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de             |
| Gabinete y por el Señor Secretario de Hacienda                                    |
| ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese          |

ANGELIMI CRISTIAN LEONARDO Jefe de Gabinete Municipalidad de Villa Gesell Gescall E

Dr. GUSTANO BARRERA Intendente Municipal Municipalidad de Villa Gesell

CPN Gustave Victor Ciriaco Secretario de Hacienda Municipalidad de Villa Gesell



0 3 JUN 2021 Villa Gesell,

VISTO: El Expediente Nº 4124-2798, letra

M, año 2021, iniciado por la Señora MUÑOZ, Noelia Carolina; y

### CONSIDERANDO:

Que por el mismo solicita ayuda económica; Que el Intendente Municipal de acuerdo a la considera viable otorgar la ayuda información obrante en el expediente, solicitada; Que la Contaduría Municipal ha efectuado la

correspondiente imputación;

Por ello;

# EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

## DECRETA

| ARTICULO 1º: OTORGUESE un subsidio a la Señora MUÑOZ, Noelia Carolina -           |
|-----------------------------------------------------------------------------------|
| por la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000) pagaderos en una                        |
| cuota, debiendo la beneficiaria rendir cuenta de los fondos percibidos, en base a |
| balance de inversión tal como lo establece el Artículo 131º del Reglamento de     |
| Contabilidad y Disposiciones de Administración                                    |
| ARTICULO 2º: El Gasto que demande el cumplimiento del presente será               |
| imputado a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos:                        |
| AYUDA SOCIALES A PERSONAS: 1110112000 01.00.00 5.1.4.0                            |
| ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de             |
| Gabinete y por el Señor Secretario de Hacienda                                    |
| ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese          |
| Anti-                                                                             |

ANGELINI CRISTIAN LECHARDO Jefe de Gabinete Municipalidad de Ville Goodl Dr. GUSTAVO BARRERA Intendente liminicipal Municipalidad de Villa Gesell

Secretario de Hacienda Municipalidad de Villa Gesell

# Gesell PROVINCIA DE BUENOS AIRES Municipalidad de Villa Gesell

1574

Villa Gesell,

0 3 JUN 2021

VISTO: El expediente 4124-937, año

2021; y

CONSIDERANDO:

Que en la CLAUSULA OCTAVA se menciona que la Municipalidad subsidiara a la Empresa Nuevo Bus 10 MOVILES hasta tanto la empresa obtenga de entes provinciales y nacionales la ampliación de subsidios al total de los móviles;

Por ello,

EI INTENDENDE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones:

## DECRETA

> PN Gustavi Victor Ciraco Secretario de Hacienda Municipalidad de Villa Gesell

Or. C Into Mun

Dr. GUSTAVO TARRERA Intendente Municipal Municipalidad de Vita Gesell



Villa Gesell,

0 3 JUN 2021

VISTO: El Expediente Nº 4124-2488, letra

I, año 2021, iniciado por la Señora IMER, Miriam Andrea; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo solicita ayuda económica;

Que el Intendente Municipal de acuerdo a la

información obrante en el expediente, considera viable otorgar la ayuda solicitada;

Que la Contaduría Municipal ha efectuado la

correspondiente imputación;

Por ello;

# EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

## DECRETA

> ANGELINI CRISTIAN LECHARDO Jefo de Gabinete Municipalidad de Villa Gesoli

Gesall Gesall

Dr. GUSTAYO BARRERA Intendente Municipal Municipalidad de Villa Gesell

CPN Gustavo Victor Ciriaco Secretario de Hacienda Municipal dad de Villa Gesell



Villa Gesell, 0 3 JUN 2021

V I S T O: El Expediente № 4124-2504, letra

C, año 2021, iniciado por el Señor CENTENO, Jesús Gabriel; y

## CONSIDERANDO:

Que por el mismo solicita ayuda económica;

Que el Intendente Municipal de acuerdo a la

información obrante en el expediente, considera viable otorgar la ayuda solicitada;

Que la Contaduría Municipal ha efectuado la

correspondiente imputación;

Por ello;

# EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

# DECRETA

| ARTICULO 1º: OTORGUESE un subsidio al Señor CENTENO, Jesús Gabriel                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ARTICULO 1. OTORIGOESE di PEROS CUATRO MIL SEISCIENTOS (\$ 4.600),                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| por la suma de l'Edde de l'acceptation rendir cuenta de los fondos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| pagaderos en una cuota, debiendo la beneficiaria rendir cuenta de los fondos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| revelbidos, en base a balance de inversión tal como lo establece el Atticulo 191                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administracióndel Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| ARTICULO 2º: El Gasto que demande el cumplimiento del presente será                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| imputado a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| AVUDAS SOCIALES A PERSONAS: 1110112000 01.00.00 5.1.4.0                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| ARTICULO 3°: El presente Decreto sera remendado por el compositorio de la compositorio della compositorio de |
| Gabinete y por el Señor Secretario de Hacienda                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| ARTICULO 4°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| ARTICULO 4°: Cumpiase, comuniquess, asset                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |

ANGELINI CRISTIAN LECHARDO Jefe de Gabinete Municipalidad de Villa Geeell CLESO II

Dr. GUSTAVO BARRERA Intendente Municipal Municipalidad de Villa Geseli

CPN Gustavo Victor Ciriaco Secretario de Hacienda Municipalidad de Villa Gesell



Villa Gesell,

0 3 JUN 2021

VISTO: El Expediente Nº 4124-3015, letra C, año 2021, iniciado por CEREMONIAL Y PROTOCOLO; y

#### CONSIDERANDO:

Que el mismo solicita se declare de Interés Municipal el "55° ANIVERSARIO DE LA ESCUELA PRIMARIA N°2 ALMAFUERTE" que se llevara a cabo el día 19 de junio del corriente año;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

#### DECRETA

ARTICULO 1º: DECLARASE de Interés Municipal el "55° ANIVERSARIO DE -----LA ESCUELA PRIMARIA N°2 ALMAFUERTE" que se llevara a cabo el día 19 de junio del corriente año.----ARTICULO 2º: Por Administración Central se promoverán las actuaciones y -------gastos emergentes para lo establecido en el Artículo 1º.-----ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de ----------- Gabinete y por el Señor Secretario de Hacienda.-----ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y archívese.-

ANGELINI CRISTIAN LEONARDO

Jefe de Gabinete Municipalidad de Villa Gosoff

Dr. GUSTAVO BARRERA Intendente Municipal Municipalidad de Villa Gesell

CPN Gustavo Victor Ciriaco Secretario de Hacienda Municipalidad de Villa Gesell



Villa Gesell,

0 2 JUN 2021

VISTO: El Expediente Nº 4124-2659, letra

C, año 2021, iniciado por la Señora CALCAGNI, Natalia Andrea; y

## CONSIDERANDO:

Que por el mismo solicita ayuda económica;

Que el Sr. Intendente Municipal de acuerdo a la

información obrante en el expediente, considera viable otorgar la ayuda

solicitada;

Que la Contaduría Municipal ha efectuado la

correspondiente imputación;

Por ello;

# EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

## DECRETA

| ARTICULO 1º: OTORGUESE la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL                    |
|---------------------------------------------------------------------------------|
| TRECIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$ 45.348) a la Señora                              |
| CALCAGNI, Natalia Andrea (Leg. № 4015) pagaderos en una cuota, en calidad-      |
| de asistencia social al personal de acuerdo al informe obrante en el expediente |
| ARTICULO 2°: El Gasto que demande el cumplimiento del presente será             |
| imputado a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos:                      |
| ASISTENCIA SOCIAL AL PERSONAL: 1110101000 01.00.00.1.5.0.0                      |
| ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de           |
| Gabinete y por el Señor Secretario de Hacienda                                  |
| ARTICULO 4°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese        |
| AKTICULU 4. Outripiaco, comani-                                                 |

ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jete do Gabinete
Municipalidad de Villa Geodi

Gesell E

Dr. GUSLAVO BARRERA Intendente Municipal Municipalidad de Villa Gesell

CPN Gustavo Victor Ciriaco Secretarlo de Hacienda Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell,

0 3 JUN 2021

V I S T O: El Expediente № 4124-2802, letra S, año 2021, iniciado por la Secretaria de Turismo; y

#### CONSIDERANDO:

Que solicita se declare de Interés Municipal las "EL 2° ENCUENTRO IBEROAMERICANO VIRTUAL DE MARCHA NORDICA" el mismo es organizado por la Escuela Argentina de Marcha Nórdica con sede en nuestra ciudad y que se llevaran a cabo del 18 al 21 de junio en el horario de 10:00a 18:00 del corriente año en nuestra ciudad;

Por ello;

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

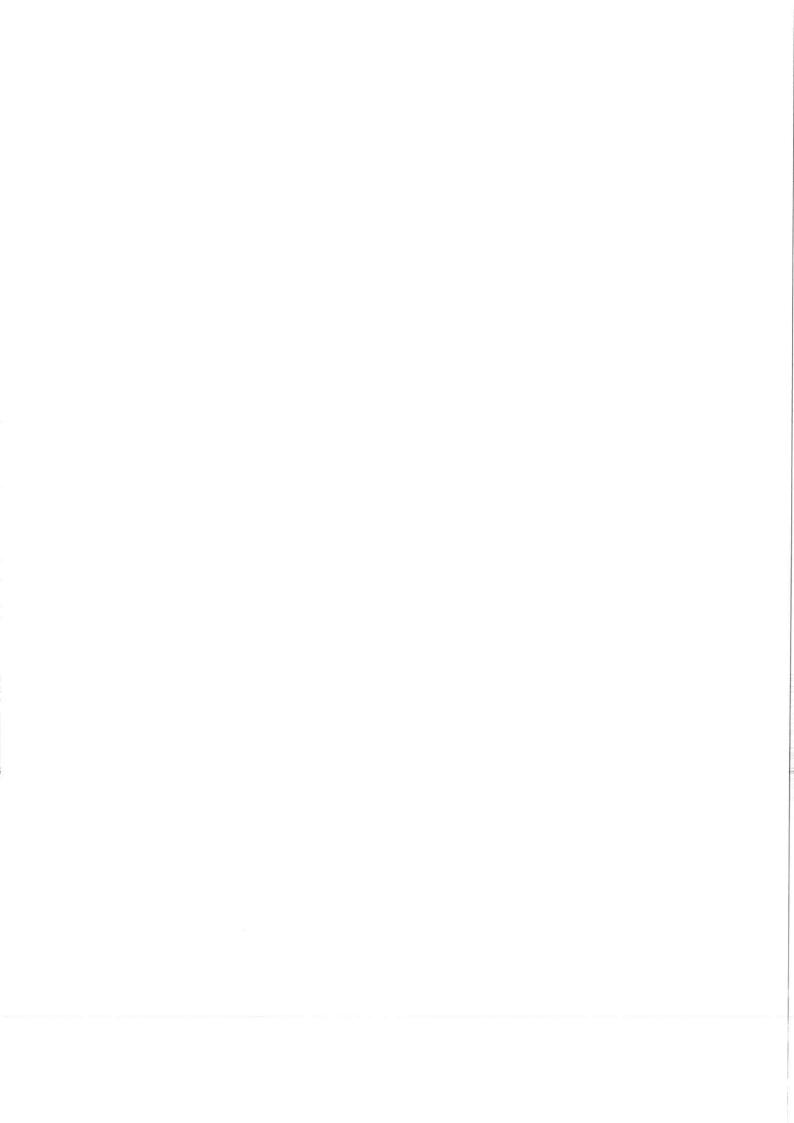
#### DECRETA

ANGELINI CRISTIAN LECNARDO Jefe de Gabinete Manicipalidad de Villa Gaseli

Dr. GUSTAVO BARRERA Intendente Municipal Municipalidad de /illa Gesell

CPN Gustavo Victor Ciriaco Secretario de Hacienda Municipal dad de Villa Gesell

Sr. FELICE EMILIANO Secretario de Turismo Municipalidad de Villa Gesall





solicitada;

Villa Gesell, 0 2 JUN 2021

VISTO: El Expediente Nº 4124-1979, letra

S, año 2021, iniciado por la Señora SANHUEZA, Yesica Romina Paola; y

## CONSIDERANDO:

Que por el mismo solicita ayuda económica;

Que el Sr. Intendente Municipal de acuerdo a la información obrante en el expediente, considera viable otorgar la ayuda

Que la Contaduría Municipal ha efectuado la

correspondiente imputación;

Por ello;

# EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

# DECRETA

| ARTICULO 1º: OTORGUESE la suma de PESOS CATORCE MIL                                |
|------------------------------------------------------------------------------------|
| NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES (\$ 14.953) a la                                      |
| Señora SANHUEZA, Yesica Romina Paola (Leg. Nº 3000) pagaderos en una               |
| cuota, en calidad de asistencia social al personal de acuerdo al informe obrante - |
| en el expediente                                                                   |
| ARTICULO 2º: El Gasto que demande el cumplimiento del presente será                |
| imputado a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos:                         |
| ASISTENCIA SOCIAL AL PERSONAL: 1110101000 01.00.00.1.5.0.0                         |
| ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de              |
| Gabinete y por el Señor Secretario de Hacienda                                     |
| ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese           |
| 200                                                                                |

ANGELINI CRISTIAN LEONARDO Jefe do Gabinote Municipalidad de Villa Geodi

Dr. SUSTAVO BARRERA Intendente viunicipat Municipalidad de Villa Gesell

Secretario de Hacienda Municipalidad de Villa Gesell



0 2 JUN 2021 Villa Gesell,

VISTO: Los Expedientes Nº 4124-5475

del año 2020 y 4124- 906, 903, 1112, 837, 805, 1514, 215, 1640, del año 2021;

## CONSIDERANDO:

Solicita el FONDO ESPECIAL MUNICIPAL, que se dio sanción en el Decreto Provincial 644/202 del día 29 de Julio 2020 y sus complementarios;

Que el intendente Municipal implementó dicho

Decreto Provincial con el Decreto 2195-2020;

Que el día veintiocho (28) de enero del 2021, mediante Decreto Nº 492 se estableció el importe a subsidiar a cada uno de los operadores con la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO (\$ 43.184), segunda cuota;

Que la Contaduría Municipal ha efectuado la

correspondiente imputación;

Por ello;

# EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

# DECRETA

ARTICULO 1º: OTORGUESE la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO ------OCHENTA Y CUATRO (\$ 43.184) en concepto de FONDO ESPECIAL MUNICIPAL, segunda cuota, a los operadores que a continuación se indican: **EXPEDIENTE** 

| MUNICIPAL, segunda cuota, a los operarios                                                          | EXPEDIENTE                   |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|
| A DELLIDO Y NOMBRE                                                                                 | 4124-5475/20                 |
| INTERNATIONAL HOTELERA SACIFI                                                                      | 4124-906/21                  |
| VILLAGE DE LAS PAMPAS S.A                                                                          | 4124-903/21                  |
| CARANCI JORGE LUIS VICENTE                                                                         | 4124-1112/21                 |
| SEVERINI MELINA GABRIELA                                                                           | 4124-837/21                  |
| PODTAC MARTIN                                                                                      | 4124-805/21                  |
| PORTAS MARTIN YPORTAS PAB SH                                                                       | 4124-1514/21                 |
| RODIÑO ADRIAN EDGARDO                                                                              | 4124-215/21                  |
| IDIRARREN CELINA                                                                                   | 4124-1640/21                 |
| FLEITAS BLANCA BEATRIZ                                                                             | oresente será imputado a la  |
| FLEITAS BLANCA BEATRIZ  ARTICULO 2°: El Gasto que demande el cumplimiento del presupuesto de Gasto | os: Transferencias a DIS. GE |
| Leviente Partida del Presupuesto de Gast                                                           | 001 11-                      |

------siguiente Partida del Presupuesto de Gastos: Transferencias a DIS. GES. Y DES TURISTICOS: 1110109000 01.00.00 5.1.9.0-----

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete, el -----------Señor Secretario de Hacienda y por el Señor Secretario de Turismo.

D DE VI

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuniquese, dese al Registro Oficial y archívese.

ANGELINI CRISTIAN LEONARDO Jefe de Gabinete Municipalidad de Villa Gesell

> CPN Gustavo Victor Ciriaco Secretario de Haeienda Municipalidad de Villa Gesell

Dr. GUSTAVO BARRERA Intendente Municipal Municipalidad de Iglia Gesell

Sr. FELICE EMILIANO

Villa Gesell,

0 2 JUN 2021

V I S T O: El vencimiento de la cuota seis (6) del año 2021 de la Tasa de Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Tasa de Servicios Sanitarios; y

#### CONSIDERANDO:

Que es preciso prorrogar la fecha de vencimiento, a fin de facilitar el pago de aquellos contribuyentes que deseen cumplir con sus obligaciones fiscales;

Por ello;

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

#### DECRETA

| ARTICULO 1º: PRORROGUESE hasta el día diecisiete (17) de junio del dos      |
|-----------------------------------------------------------------------------|
| mil veintiuno (2021) el vencimiento de la cuota seis (6) de la Tasa         |
| de Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Tasa de Servicios |
| Sanitarios                                                                  |
| ARTICULO 2°: REMITASE copia a las áreas correspondientes                    |
| ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de       |
| Gabinete y por el Señor Secretario de Hacienda                              |
| ARTICULO 4°: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y archívese    |
| ANGELINI CRISTIAN/LEONARDO Jefe de Gabinete Municipalidad de Villa Gesell   |

CPN Gustava Victor Ciriaco Secretano de Hacienda Municipalidad de Villa Gesell



Villa Gesell, 0 2 JUN 2021

V I S T O: El Expediente № 4124-3016, letra C, año 2021, iniciado por CEREMONIAL Y PROTOCOLO; y

#### CONSIDERANDO:

Que el mismo solicita se declare de Interés Municipal el evento "42°ANIVERSARIO DEL FALLECIMIENTO DEL FUNDADOR DE NUESTA CIUDAD, DON CARLOS I. GESELL" que se llevara a cabo el día 6 de junio del corriente año, en el cementerio local a las 10:00 hs.

Por ello;

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

#### DECRETA

ANGELINI CRISTIAN LECTARDO Jefe de Gabinote Municipalidad de/Villa Geecil

Dr. GUSTAVO BARRERA Irrendenta Municipol Municipalidad de Villa Gesell

CPN Gustavo Victor Ciriaco Secretario de Nacienda Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell,

0 2 JUN 2021

VISTO: El Expediente Nº 4124-3020, letra

G, año 2021, iniciado por la Señora GAÑO, Marta Lucrecia; y

#### CONSIDERANDO:

置

Que por el mismo solicita ayuda económica;

Que el Intendente Municipal de acuerdo a la

información obrante en el expediente, considera viable otorgar la ayuda solicitada;

Que la Contaduría Municipal ha efectuado la

correspondiente imputación;

Por ello;

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

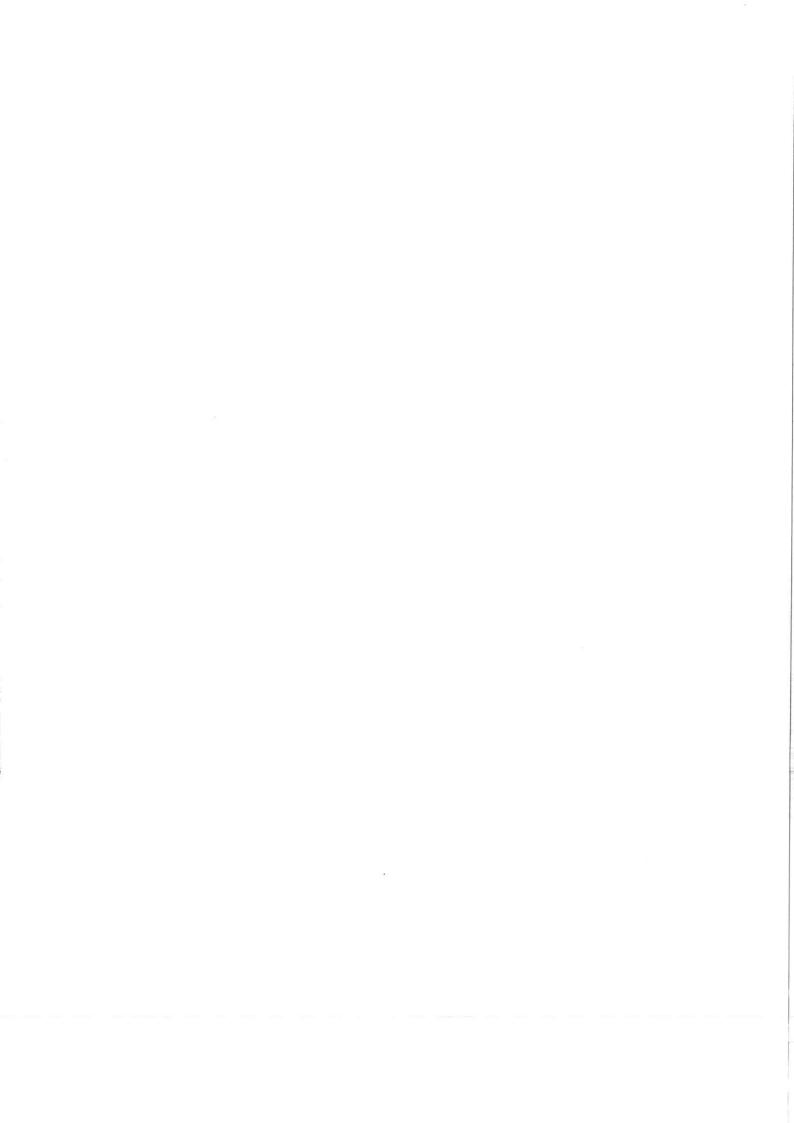
#### DECRETA

| ARTICULO 1º: OTORGUESE un subsidio a la Señora GAÑO, Marta Lucrecia           |
|-------------------------------------------------------------------------------|
| por la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL                                         |
| CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$ 24.488) pagaderos en una cuota,              |
| debiendo la beneficiaria rendir cuenta de los fondos percibidos, en base a    |
| balance de inversión tal como lo establece el Artículo 131º del Reglamento de |
| Contabilidad y Disposiciones de Administración                                |
| ARTICULO 2º: El Gasto que demande el cumplimiento del presente será           |
| imputado a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos:                    |
| PACIENTES DE ALTA COMPLEJIDAD - AYUDA SOCIALES A PERSONAS:                    |
| 25.00.00 5.1.4.0,                                                             |
| ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de         |
| Gabinete y por el Señor Secretario de Hacienda,                               |
| ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese      |
|                                                                               |

ANOELINI CRISTIAN LECNARDO Jefe de Gabinete Municipalidad de Villa Gesell Dr. GUS Infenc Municipa

Dr. GUSTAV Q BARRERA Intendente Municipal Municipalidat de Villa Gesell

CPN Gustavo Victor Cirlaco Secretário de Hacienda Municipalidad de Villa Gesell





Villa Gesell, 0 1 JUN 2021

V I S T O: El Expediente № 4124-3014, letra C, año 2021, iniciado por CEREMONIAL Y PROTOCOLO; y

#### CONSIDERANDO:

Que el mismo solicita se declare de Interés Municipal el "50°ANIVERSARIO DE LA CREACION DEL RESTAURANTE IL LUPO" que se llevara a cabo el día 1° de junio del corriente año, en Av.3 N° 3689 a las 17:00hs;

Por ello:

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

#### DECRETA

ANGELINI CRISTIAN LEONARDO Jefe de Gabinete Municipalidad de Villa Gesell Dr. GUSTAVQ BARRERA Intendente Municipat Municipalidad de Villa Gesell

PN Gustavo Victor Ciriaco Seeretario de Hisciettida Intunicipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 0 1 JUN 2021

VISTO: El Expediente Nº 4124-1724, año 2021, letra S, iniciado por la Secretaria de Obras y Servicios Publicos; y

#### CONSIDERANDO:

Que por el mismo solicita autorización para la "PROVISION DE MANO DE OBRA Y EQUIPAMIENTOS NECESARIOS PARA LA EJECUCION COMPLETA DE LA AMPLIACION DE LA ESCUELA TECNICA Nº 1", con un presupuesto oficial de PESOS TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SESENTA Y UNO CON SETENTA Y SIETE CTVS (\$ 32.387.061,77);

Que el Señor Intendente Municipal, autoriza el llamado a Licitación Pública;

Que la Contaduría Municipal, informa que procede a realizar la imputación en forma preventiva;

Que el Departamento Compras ha realizado el informe correspondiente;

Por ello;

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

#### DECRETA

ARTICULO 1°: EFECTUESE el llamado a Licitación Publica Nº 014/2021 para la "PROVISION DE MANO DE OBRA Y EQUIPAMIENTOS NECESARIOS PARA LA EJECUCION COMPLETA DE LA AMPLIACION DE LA ESCUELA TECNICA Nº 1", siendo su apertura el día veintitrés (23) de junio del dos mil veintiuno (2021) a la hora once (11,00) en la sede de la Municipalidad de Villa Gesell, sita en Av. 3 Nº 820. -----ARTICULO 2º: El pliego de Bases y Condiciones podrá adquirirse en la ----------- Municipalidad de Villa Gesell sita en Avda. 3 Nº 820, primer (1º) piso, Departamento de Compras y Licitaciones hasta el veintiuno (21) de junio del dos mil veintiuno (2021) en el horario de 08,30 a 13,30 horas. ARTICULO 3º: ESTABLECESE el valor del pliego en la suma de PESOS -----------TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE (\$ 32.387).-----ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de ------ Hacienda y por el Señor Secretario de Obras y Servicios ARTICULO 5º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese. --

Secretario de Nacienda Municipalidad de Villa Gesell Cagall Cagall

Dr. GUSTAVO BARRERA Intendente Municipal Municipalidad de Villa Gesell

Mognari, Ricardo Secretario de Obras y Servicios Públicos Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 0 1 JUN 2021

VISTO: El Expediente Nº 4124-1879, letra

B, año 2021, iniciado por la Señora BURGOS, Antonia Del Valle; y

#### CONSIDERANDO:

Que por el mismo solicita ayuda económica;

Que el Intendente Municipal de acuerdo a la

información obrante en el expediente, considera viable otorgar la ayuda solicitada;

obilottada,

Que la Contaduría Municipal ha efectuado la

correspondiente imputación;

Por ello;

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

#### DECRETA

| ARTICULO 1º: OTORGUESE un subsidio a la Señora BURGOS, Antonia Del            |
|-------------------------------------------------------------------------------|
| Valle, por la suma de PESOS CATORCE MIL QUINIENTOS                            |
| CINCUENTA (\$ 14.550) pagaderos en una cuota, debiendo la beneficiaria rendir |
| cuenta de los fondos percibidos, en base a balance de inversión tal como lo   |
| establece el Artículo 131º del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de  |
| Administración                                                                |
| ARTICULO 2º: El Gasto que demande el cumplimiento del presente será           |
| imputado a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos:                    |
| AYUDA SOCIALES A PERSONAS: 1110101000 01.00.00 5.1.4.0                        |
| ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe Gabinete - |
| y por el Señor Secretario de Hacienda                                         |
| ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese      |

ANGELINI CRISTAN LEONARDO Jete de Gabinete Municipalidad de Villa Gesell Gesall Gesall

Dr. GUSTANO BARRERA Intendente Municipal Municipalidad de Villa Gasell

PN Gustavo Victor Ciriaco Secretario de Hacienda Municipalidad de Villa Gesell

# Gesell PROVINCIA DE BUENOS AIRES Municipalidad de Villa Gesell

1650

Villa Gesell, 0 1 JUN 2021

VISTO: El Expediente Nº 4124-2664, letra

C, año 2021, iniciado por el Señor CHAVEZ, Jonathan Ernesto; y

#### CONSIDERANDO:

Que por el mismo solicita ayuda económica;

Que el Intendente Municipal de acuerdo a la

información obrante en el expediente, considera viable otorgar la ayuda solicitada;

Que la Contaduría Municipal ha efectuado la

correspondiente imputación;

Por ello;

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

#### DECRETA

ANGELINI CRISTIAN LECHARDO Jefe de Gabinete Municipalidad de Villa Gesell GES OF VILLAGE OF THE STREET O

Dr. GUSTANO BARRERA Intendente Municipal Municipalidad de Villa Gesell

CPN Gustavo Victor Ciriaco Secretario de Hacienda Municipalidat de Villa Gesell

Villa Gesell,

0 1 JUN 2021

V I S T O: El Expediente 4124-6971/18

iniciado por el Señor FUNES, Jorge; y

#### CONSIDERANDO:

SEN Bustavo

Secretario de Hacienda Municipalidad de Villa Gesell

Victor-Ciriaco

Que mediante Decreto 2733/19 se adjudicó lote con servicios oportunamente sorteados;

Que fs. 61 la Dirección de Asesoría Legal Asesoría Jurídica Administra entiende que debe procederse a la anulación de la adjudicación a favor del Señor FUNES, Jorge y VERDUN Sequeira Vanesa Yanett del lote Nº 170, ya que a fs.1 del alcance 1, el adjudicatario solicita el cambio de lote por existir en el mismo un canal aliviador de las aguas pluviales, situación que torna imposible la construcción de su vivienda en el mismo.

Que a fs. 5 alcance 1. El Sr. Secretario de Planeamiento, afirma que en la misma se encuentra en una situación relava comprometida en relación al canal existente y recomienda cambiarlo;

Que a fs. 6 el Señor Sub Director de Habitat Pereyra Gonzalo, en el cual atento a lo dictaminado por el Señor Secretario de Planeamiento, sugiere cambiar el lote 170 por el lote n° 59 cuya nomenclatura catastral es Circ.VI- Sección H- manzana 2b-Parcela 5;

Por ello;

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

#### DECRETA

| ADTION O 40 AND FOR LAND IN THE STATE OF THE |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ARTICULO 1º: ANÚLESE la adjudicación a favor del Señor FUNES, Jorge                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| Esteban y VERDUN Sequeira Vanesa Yanett del lote Nº 170                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| ARTICULO 2º: LIBERESE el lote Nº 170, VI- H-6b-13 para disponerse el                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| mismo a futuros sorteos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| ARTICULO 3º: DESE LA BAJA la generación de cuotas a nombre del Señor                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| FUNES, Jorge Esteban y VERDUN Sequeira Vanesa Yanett                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| del lote Nº 170,                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| ARTICULO 4º: ADJUDICASE el lote Nº 59 cuya nomenclatura catastral es                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| Circ.VI- Sección H- manzana 2b-Parcela 5 al Sr. FUNES Jorge                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Esteban D.N.I 30.577.906 y VERDUN Sequeira Vanesa Yanett D.N.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| 35.420.593,                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| ARTICULO 5°: Notifíquese el presente a los interesados                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| ARTICULO 6°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| Gabinete y por el Señor Secretario Hacienda                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| ARTICULO 7º: Cúmplase comuníquese, dése al Registro Oficial y archívese                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| AD DE VI                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| / / / / / / / / / / / / / / / / / / /                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| CASALL STAVO BARRERA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| ANGELINI CRISTIAN LEUNIVARO (12)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| Municipalidad de Villa Coccil                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| Municipalidad de VIIIa Geeell                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |

Villa Gesell,

3 1 MAY 2021

1647

VISTO: la Orden de compra 2986

#### CONSIDERANDO

Que existe la necesidad de la compra de un motor semiarmado (wolkswagen Amarok) dominio NFF 848 para ser utilizado por la dirección de inspección general;

Por ello,

#### EI INTENDENTE MUNICIPAL,

#### DECRETA

Villa Gesell, 3 1 MAY 2021

VISTO: La modificación de la Resolución

1555-MJGM-2021 publicada en el Boletín Oficial del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, la cual estableció las diferentes fases del sistema, que ubican a nuestra ciudad en Fase 2 "Situación de alarma Epidemiológica y Sanitaria"; y

#### CONSIDERANDO:

Que fue modificada la Resolución N° 1555/21 modificada por su similar N° 1715/21, prorrogada por la N° 1895/21 en la cual establece Modificar el inciso d) del artículo 2° de la Resolución N° 1555/21 modificada por su similar N° 1715/21, prorrogada por la N° 1895/21 de este Ministerio, el que quedará redactado de la siguiente manera: d). Estarán incluidos en FASE 2 "Situación de Alarma Epidemiológica y Sanitaria" los municipios que conformen los grandes aglomerados urbanos y los distritos, cuando la incidencia definida como el número de casos confirmados acumulados cada CIEN MIL (100.000) habitantes, en las últimas dos semanas inmediatas anteriores a la fecha de evaluación que realice el Ministerio de Salud sea igual o superior a QUINIENTOS (500) o el porcentaje de ocupación de camas de terapia intensiva hubiere superado en algún momento de la última semana el OCHENTA POR CIENTO (80 %).

Asimismo, estarán en FASE 2 "Situación de Alarma Epidemiológica y Sanitaria" aquellos municipios en los cuales se haya producido un brote o un aumento significativo y repentino de casos positivos de COVID-19, cuando a partir de la identificación de los primeros casos autóctonos, se observare un incremento en la velocidad de transmisión medida en términos de tiempo de duplicación o la ocurrencia de casos autóctonos que verifique que la cadena de transmisión se corresponde con un escenario de transmisión comunitaria poniendo en riesgo el funcionamiento adecuado del sistema de derivaciones de atención sanitaria en las zonas afectadas;

Por ello,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones:

#### DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aprobar como Anexo Único (IF-2021-13044714-GDEBA-DPLYTMJGM) el listado de municipios incluidos en las diferentes fases del sistema establecido por la Resolución N° 1555/21 modificada por su similar N° 1715/21, prorrogada por la N° 1895/21 de este Ministerio.

ARTÍCULO 2°. Modificar el inciso d) del artículo 2° de la Resolución N° 1555/21 modificada por su similar N° 1715/21, prorrogada por la N° 1895/21 de este Ministerio, el que quedará redactado de la siguiente manera: d). Estarán incluidos en FASE 2 "Situación de Alarma Epidemiológica y Sanitaria" los municipios que conformen los grandes aglomerados urbanos y los distritos, cuando la incidencia



ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese dese al registro oficial y achivese.-----

ANGELINI ERISTIAN LEONARDO lefe de Gabinete Municipalidad de Villa Gesell

Dr. GUSTAVO BARRERA Intendente Municipal Municipalidad de Villa Geseli Villa Gesell,

12 8 MAY 2021

VISTO: La necesidad de establecer un orden y control en la evaluación y adjudicación de la Licitación Pública Nº 009/21 "AMPLIACION RED CLOACAL LA CARMENCITA"; y

#### CONSIDERANDO:

Que se debe formar una Comisión de Evaluación y Pre adjudicación a los efectos de llevar a cabo el procedimiento de licitación pública que nos ocupa; y

Que la misma será integrada por los actores necesarios para establecer una c correcta y debida evaluación de las ofertas a presentarse, y posterior recomendación de adjudicación dirigida al Señor Intendente Municipal;

Por ello;

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

#### DECRETA

ARTICULO 1º: CREASE la COMISION EVALUADORA Y DE PRE ----------- ADJUDICACION de la Licitación Pública № 009/21 "AMPLIACION RED CLOACAL LA CARMENCITA", la que estará integrada de la siguiente manera:

- Secretario de Planeamiento: GALLI, Gerardo
- Director de Hacienda: GOMES MOREIRA, Agustín
- Sub-Director de Jurídica: MARTINEZ, Juan Manuel

ARTICULO 2º: REMITAS copia a las áreas correspondientes.----ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de

------ Hacienda y por el Señor Secretario de Planeamiento.

ARTICULO 4°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese. --

CPN Gustavo Victor Ciriaco Secretario de Hacienda Municipalidad de Villa Gesell

Galli Ge Secretario de Plane, sient.

Municipalidad de Ville Gese.

Dr. GUSTA C BARRERA Intendente A unicipal Municipalidad de VXa Gesell

# Gesell PROVINCIA DE BUENOS AIRES Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell,

19 9 MAY 2021

VISTO; El expediente 4124-64-2021, iniciado por APAADE refugio Villa Gesell, solicitando la donación de 70 bolsas mensuales de 20 kg de estampa rojo 6 y 6 bolsas de 15 kg. de estampa Cachorros,

Que a fojas 2, la Dirección de Jurídica informa que la mencionada asociación tiene vigente la inscripción como Entidad de Bien Público;

Que a fojas 3 el Intendente Municipal manifiesta dar curso a lo solicitado durante el Ejercicio 2021;

Que por intermedio del Departamento

de Compras se realizaran las Órdenes de Compra mensualmente;

Por ello,

#### ELINTENDENTE MUNICIPAL,

#### DECRETA

ECRETARIO NCTOR Ciriaco Secretario de Macienda Municipalidad de Villa Gesell Dr. GUSTAND BARRERA Intendenta Gunicipal Municipalidad de Vita Goseli Villa Gesell,

2 8 MAY 2021

VISTO: El Expediente Nº 4124-1627, letra

S, año 2021, iniciado por la Señora SUAREZ, Claudia Micaela; y

#### CONSIDERANDO:

Que por el mismo solicita ayuda económica;

Que el Intendente Municipal de acuerdo a la

información obrante en el expediente, considera viable otorgar la ayuda

solicitada;

Que la Contaduría Municipal ha efectuado la

correspondiente imputación;

Por ello:

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

#### DECRETA

ANGELINI ERISTIAN EONARDO Jefe de Gabinete Municipalidad de Villa Gezell D. GUSTA O BARRE Intendente Municipal Municipalida I do Villa Gasell

CPN Gustavo Victor Cipaco Secretario de Nacienda Municipalidad de Vila Gesel

# PROVINCIA DE BUENOS AIRES Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, ,2 A MAY 2021

VISTO: El Expediente Nº 1823 letra H,

año 2012, iniciado por la Sra. HANSEN, Alicia; y

#### CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 solicita eximición de tasas

municipales;

Que la Secretaria de Acción Social ha

labrado el correspondiente informe socio-económico;

Que el Sr. Intendente Municipal

teniendo en cuenta el informe obrante a fojas 1 a 71, otorga la eximición solicitada por el año 2021;

N Gristavo Vintor Ciriaco Secretario de Naciendo

Municipalioao de Vila Gesell

CPN Gustavo

Por ello;

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

#### DECRETA

| ARTICULO 1º: EXIMASE de las Tasas de Alumbrado, Limpieza y Conservación                                                                                  |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| de la Vía Pública, Servicios Sanitarios, Tasa Turística,                                                                                                 |
| Bomberos, Cementerio, Seguridad, Salud, Disposición Final de Residuos, por el                                                                            |
| Ejercicio 2021 a la Sra. HANSEN, Alicia, nomenclatura Catastral VI-B-17G-10                                                                              |
| Cuenta Municipal 11744101                                                                                                                                |
| ARTICULO 2º: REMÍTASE copia a las áreas correspondientes                                                                                                 |
| ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de                                                                                    |
| Gabinete y por el Señor Secretario de Hacienda                                                                                                           |
| ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese                                                                                 |
| ANGELINI CRISTIAN TECNARDO  defe de Gabinete  Municipalidad de Villa Geeell  Dr. Gus  Nove BARRERA  Intend ente Municipal  Municipalidad do Villa Geeell |

# PROVINCIA DE BUENOS AIRES Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 2 8 MAY 2021

VISTO: El Expediente Nº 3511, letra C, año 2008, iniciado por la Sra. CABUTTI, Celia Hortensia; y

#### CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 solicita eximición de tasas

municipales;

Que la Secretaria de Acción Social ha labrado el correspondiente informe socio-económico;

Que el Sr. Intendente Municipal teniendo en cuenta el informe obrante a fojas 1 a 81, otorga la eximición solicitada por el año en curso;

Por ello;

# EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones D E C R E T A

ANGELIM CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinote
Municipalidad de Villa Goodi

Dr. GUSTAV J BASSES, Intendente Municipal Municipalidad is Villa Gesell

CPN Gustavd Victor Ciriaco Secretano de Hecienda Municipalidad de VIIIa Gesell

# SEI PROVINCIA DE BUENOS AIRES Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 12 0 MAY 2021

V I S T O: El Expediente Nº 2178, letra S,

año 2015, iniciado por la Sra. SOUTO, Noemí; y

#### CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 solicita eximición de tasas

municipales;

Que la Secretaria de Acción Social ha labrado el correspondiente informe socio-económico;

Que el Sr. Intendente Municipal teniendo en cuenta el informe obrante a fojas 1 a 63, otorga la eximición solicitada por el año en curso;

Por ello;

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

#### DECRETA

| ARTICULO 1º: EXIMASE de las Tasas de Alumbrado, Limpieza y Conservación      |
|------------------------------------------------------------------------------|
| de la Vía Pública, Servicios Sanitarios, Tasa Turística                      |
| Bomberos, Cementerio, Seguridad, Salud, Disposición Final de Residuos, por e |
| Ejercicio 2021 al Sra. SOUTO, Noemí, nomenclatura Catastral VI-A-147-13-     |
| Cuenta Municipal 860305X                                                     |
| ARTICULO 2º: REMÍTASE copia a las áreas correspondientes                     |
| ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de        |
| Gabinete y por el Señor Secretario de Hacienda                               |
| ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese     |
|                                                                              |
|                                                                              |
| Dr. CUST TO BARREDA                                                          |

ANGELIKI CRISTIAN LECKARDO Jefe de Gabinete Municipalidad de Villa Gocoll

Intender le Municipal Municipalided du Villa Gesall

CPN Guetavo Victor Ornaco Secretano de Hecienda Municipalidao de Villa Gesell

#### PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell,

VISTO: El Expediente Nº 1045, letra

M, año 2016, iniciado por el Señor MOYANO, Juan Reynaldo; y

#### CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 solicita eximición de tasas

municipales;

Que la Secretaria de Acción Social ha

labrado el correspondiente informe socio-económico;

Que el Sr. Intendente Municipal

teniendo en cuenta el informe obrante a fojas 1 a 67, otorga la eximición

solicitada por el año 2021;

Por ello;

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

#### DECRETA

ARTICULO 1º: EXIMASE de las Tasas de Alumbrado, Limpieza y Conservación ----- de la Vía Pública, Servicios Sanitarios, Tasa Turística, Bomberos, Cementerio, Seguridad, Salud, Disposición Final de Residuos, por el Ejercicio 2021 al Señor MOYANO, Juan Reynaldo, nomenclatura Catastral VI-G-99-11, Cuenta Municipal 13988006,-----ARTICULO 2º: REMÍTASE copia a las áreas correspondientes.----ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de -----------Gabinete y por el Señor Secretario de Hacienda,------ARTICULO 4º:Cúmplase, comuniquese, dese al Registro Oficial y archívese.-----

ANGELINI CRIŞTIAN LEONARDO Jefe de Gabinete Municipalidad de Villa Gesell

Imendent

CPN Gustavo Victor Ciriaco Secretario de Haciereda illa Gasell

# Villa LESEN PROVINCIA DE BUENOS AIRES Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell,

2. 8 MAY 2021

VISTO: El Expediente Nº 2875, letra N, año 2014, iniciado por la Señora NEGRO, Silvia Yolanda; y

#### CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 solicita eximición de tasas

municipales;

Que la Secretaria de Acción Social ha labrado el correspondiente informe socio-económico;

Que el Sr. Intendente Municipal teniendo en cuenta el informe obrante a fojas 1 a 67, otorga la eximición solicitada por el año 2021;

Por ello;

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

#### DECRETA

ARTICULO 1º: EXIMASE de las Tasas de Alumbrado, Limpieza y Conservación

de la Vía Pública, Servicios Sanitarios, Tasa Turística,
Bomberos, Cementerio, Seguridad, Salud, Disposición Final de Residuos, por el
Ejercicio 2021 a la Señora NEGRO, Silvia Yolanda, nomenclatura Catastral VI-A9D-2-16, Cuenta Municipal 15896161.

ARTICULO 2º: REMÍTASE copia a las áreas correspondientes.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de ------
Gabinete y por el Señor Secretario de Hacienda.

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.-----

ANGELINI CRISTIAN LEONARDO Jefe de Gabinete Municipalidad de Villa Gesell

Dr. GUSPAT REASSERA Imondent Monicipal Monicipatand de Villa Gosali

CPN Gustavo Victor Ciriáco Secretario de Nacienda Municipalidad de Vila Gasell

#### PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell



Villa Gesell,

12 8 MAY \_\_\_\_

VISTO: El Expediente Nº 2381, letra

M, año 2014, iniciado por Sr. MARTINEZ, Arturo; y

#### CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 solicita eximición de tasas

municipales;

Que la Secretaria de Acción Social ha

labrado el correspondiente informe socio-económico;

Que el Sr. Secretario de Gobierno

teniendo en cuenta el informe obrante a fojas 1 a 88, otorga la eximición solicitada por el año 2021;

Por ello:

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

#### DECRETA

ANGELINI CRISTIAN LEONARDO

Jefe de Gabinote

Municipalidad do Villa Gesell

Dr. GUSTATA BARSERA Intendent Municipal Municipalidad o Villo Gasell

CPN Custavo Victor Ciriaco Secretario de Hacienda Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell,

VISTO: El Expediente Nº 4112, letra Z,

año 2008, iniciado por la Sra. ZAGMAN, Laura; y

#### CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 solicita eximición de tasas

municipales;

Que la Secretaria de Acción Social ha

labrado el correspondiente informe socio-económico;

Que el Sr. Intendente Municipal teniendo en cuenta el informe obrante a fojas 1 a 44, otorga la eximición solicitada por el año en curso;

Por ello;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones DECRETA

| ARTICULO 1º: EXIMASE de las Tasas de Alumbrado, Limpieza y Conservación       |
|-------------------------------------------------------------------------------|
| de la Vía Pública, Servicios Sanitarios, Tasa Turística, Bomberos,            |
| Cementerio, Seguridad, Salud, Disposición Final de Residuos, por el Ejercicio |
| 2021 a la Sra. ZAGMAN, Laura, nomenclatura Catastral VI-H-IV-27, Cuenta       |
| Municipal 18708277,                                                           |
| ARTICULO 2º: REMÍTASE copia a las áreas correspondientes                      |
| ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de         |
| Gabinete y por el Señor Secretario de Hacienda                                |
| ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese      |

ANGELINI CRISTAN LEONARDO Jefe de Gabinete Municipalidad de Villa Gesell

Dr. GUSTAYO BARRERA Intendent Municipal Municipalidad do Villa Gosell

CPN Gristavo Victor Cidaco Secretario de Frecienda Municipalioao de Villa Sesell

Villa Gesell,

9 9 HAY 0001

VISTO: Los Expedientes Nº 4124- 1440,

1115, 1100, 1949, 1451, 1454, 783, 1226 del año 2021; y

#### CONSIDERANDO:

Solicita el FONDO ESPECIAL MUNICIPAL, que se dio sanción en el Decreto Provincial 644/202 del día 29 de Julio 2020 y sus complementarios;

Que el intendente Municipal implementó dicho

Decreto Provincial con el Decreto 2195-2020;

Que el día veintiocho (28) de enero del 2021, mediante Decreto Nº 492 se estableció el importe a subsidiar a cada uno de los operadores con la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO (\$ 43.184), segunda cuota;

Que la Contaduría Municipal ha efectuado la correspondiente imputación;

Por ello;

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

#### DECRETA

**EXPEDIENTE** APELLIDO Y NOMBRE NOGUEIRA NURIA MIGUELINA 4124-1440/21 4124-1115/21 PAMPAS DEL MAR SA 4124-1100/21 MOLINA MARTA NELIDA 4124-1949/21 IMPRESOS PRINTER SOCIEDAD COLECTIVA SPINER Y BARATZ SH 4124-1451/21 4124-1454/21 GLOZMAN FLORINDA HAYDEE 4124-783/21 **FAHLER LORENA** 4124-1226/21 RIBAUDO ALEJANDRO

ARTICULO 2°: El Gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la -----siguiente Partida del Presupuesto de Gastos: Transferencias a DIS. GES.

Y DES TURISTICOS: 1110109000 01.00.00 5.1.9.0-----

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Hacienda y

-----por el Señor Secretario de Turismo. -----por el Señor Secretario de Turismo.

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese

PN Gustavo Victor Ciriaco Secretario da Hacienda Municipalidad da Villa Gesell



Dr. GUSTAVO BARYER) Intendente Municipal Municipalidad de Ville Gelell

Gr. FELICE EMILIANO Secretario de Turismo Municipalidad de Villa Gesall

1633

Villa Gesell,

o 7 MMY 2021

VISTO: El Expediente Nº 4124-2906, letra

F, año 2021, iniciado por la Señora FERNANDEZ, María Alejandra; y

#### CONSIDERANDO:

solicitada;

Que por el mismo solicita ayuda económica; Que el Intendente Municipal de acuerdo a la información obrante en el expediente, considera viable otorgar la ayuda

Que la Contaduría Municipal ha efectuado la correspondiente imputación;

Por ello;

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

#### DECRETA

ARTICULO 1º: OTORGUESE un subsidio a la Señora FERNANDEZ, María ----------- Alejandra por la suma de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000), pagaderos en una cuota, debiendo la beneficiaria rendir cuenta de los fondos percibidos, en base a balance de inversión tal como lo establece el Artículo 131º del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración.----ARTICULO 2º: El Gasto que demande el cumplimiento del presente será -----imputado a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos: AYUDAS SOCIALES A PERSONAS: 1110112000 01.00.00 5.1.4.0.-----ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de ------------- Gabinete y por el Señor Secretario de Hacienda.------ARTICULO 4°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.----

ANGELINI CRISTIAN LEONARDO Jefe de Gabinete

funicipatidad de Villa Gesell

Dr. GUSTAVO BARRERA Intenderve Municipal Municipalidad de Villa Gosell

CPN Gustavo Victor Ciriaco Secretavio de Hacienda Municipalidad de Villa Gaseil

Villa Gesell,

MAY 2021

VISTO: El Expediente Nº 4124-2907, letra

U, año 2021, iniciado por la Señora UBEDA, Laura; y

#### CONSIDERANDO:

Que por el mismo solicita ayuda económica; Que el Intendente Municipal de acuerdo a la

información obrante en el expediente, considera viable otorgar la ayuda solicitada;

Que la Contaduría Municipal ha efectuado la

correspondiente imputación;

Por ello;

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

#### DECRETA

ANGELINI CRISTIAN LECNARDO Jefe de Gabinete Municipatidad de Villa Geseli

Dr. GUST VO BARRERA Intendente Municipal Municipalique de Villa Gesell

SPA Gustavo Victor Ciriaco Secretarid de Hacienda Municipalidad de Villa Gesell



2 7 MAY 2021 Villa Gesell,

V I S T O: El Expediente № 4124-2327, letra

D, año 2021, iniciado por el Señor DIAZ ZWICKER, Federico Nicolás; y

### CONSIDERANDO:

Que por el mismo solicita ayuda económica;

Que el Intendente Municipal de acuerdo a la

información obrante en el expediente, considera viable otorgar la ayuda solicitada;

Que la Contaduría Municipal ha efectuado la

correspondiente imputación;

Por ello;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

## DECRETA

| ARTICULO 1º: OTORGUESE un subsidio al Señor DIAZ ZWICKER, Federico Nicolás por la suma de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS  (\$ 4.600), pagaderos en una cuota, debiendo la beneficiaria rendir cuenta de los fondos percibidos, en base a balance de inversión tal como lo establece el Artículo 131º del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| domande el Culliplimiento do P                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| . pcpcONIAC: 111111111000 011001                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| AYUDAS SOCIALES A PERSONAS. Triore refrendado por el Señor Jefe de                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| AYUDAS SOCIALES A PERSONAS. THOTOTOTOTOTOTOTOTOTOTOTOTOTOTOTOTOTOTO                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| ARTICULO 3°: El presente Decreto sera renerratione de Hacienda                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| ARTICULO 4º: Cúmplase, comuniquese, doso al 110                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| NO DE VI                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |

ANGELINI CRISTIAN LEGNARDO Jefe de Gabinete dunicipalidad de Villa Gesell

CPN Gustava Victor Ciriaco Secretarid de Hacienda Municipalidas de Villa Geseil

Dr. GUSTAVO BARRERA Intendente Manicipol Municipalidad de Villa Gosell



Villa Gesell,

MAY 2021

V I S T O: El Expediente № 4124-2908, letra

S, año 2021, iniciado por el Señor SAUCEDO, Raúl Aníbal; y

### CONSIDERANDO:

Que por el mismo solicita ayuda económica;

Que el Intendente Municipal de acuerdo a la

información obrante en el expediente, considera viable otorgar la ayuda

Que la Contaduría Municipal ha efectuado la solicitada;

correspondiente imputación;

Por ello;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

## DECRETA

| ARTICULO 1º: OTORGUESE un subsidio al Señor SAUCEDO, Raúl Aníbal por                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ARTICULO 1º: OTORGUESE un subsidio di Gono.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| ARTICULO 1º: OTORGUESE un subsidio di 3000  la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000), pagaderos en una                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| cuota, debiendo la beneficiaria rendir cuenta de los fondos percibidos, en base a balance de inversión tal como lo establece el Artículo 131º del Reglamento de                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| balance de inversión tal como lo estableco di rama la como la c |
| Contabilidad y Disposiciones de Administration de la presente será  ARTICULO 2º: El Gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| Imputado a la significación de la signif       |
| AYUDAS SOCIALES A PERSONAS: 1110101000 01.00.00 5.1.4.0                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| ARTICULO 3°: El presente Decreto sera refrendado por sera la presente Decreto sera refrendado por sera el Señor Secretario de Hacienda                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Gabinete y por supplementation of the second |
| ARTICULO 4º: Cúmplase, comuniquese, dese al Registro Oficial y archívese                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |

INGELINI CRISTIAN LEONARDO Jefe de Galzinete Junicipalidad de Villa Gesell Inregatente Municipal Municipalidad de Villa Gesell

SPA Gustavo Victor Ciriaco Secretario de Hacienda Municipalida (ce Vile Gesell

Villa Gesell 2 6 MAY 2021

VISTO: El Expediente 4124-5818, letra D, año 2016, iniciado por la Asociación de Médicos de la República Argentina y acumulados; y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo solicita se conceda un código de descuento a los efectos de efectuar las retenciones por planilla de haberes a los trabajadores médicos municipales;

Que la suma total de los mencionados descuentos realizados a los afiliados a la Asociación de Médicos de la República Argentina se hará efectiva a la cuenta corriente Nº 156539/19, CBU 0110027320000156539191 del Banco de la Nación Argentina, cuyo titular es la mencionada Asociación;

Que a fojas 159 la Contaduría Municipal informa que no encuentra impedimento a la asignación de código de descuento siempre y cuando se formalice la mencionada deducción en formulario determinado a tal fin y suscripto por el trabajador donde voluntariamente manifiesta su acuerdo para ejecutar el descuento indicado;

Por ello;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

#### DECRETA

ANGELINI CRISTIAN LE MARDO Jefe de Gabindie Municipalidad de Villa Gasell Dr. GUSTAVO BARRERA Intendent Municipal Municipalidad de Villa Gesell

CPN Gustavo Victor Eiriaco Secretano (le Hactenda Municipalidad De Villa Gesell

## PROVINCIA DE BUENOS AIRES Municipalidad de Villa Gesell 1623 - Villa Gesell,

Villa Gesell,

12 6 MAY 225

VISTO: El expediente N° 4124-4610/20; y

#### CONSIDERANDO:

Que del presente expediente surge a fs. 2 informe del Coordinador del Servicio Local del Partido de Villa Gesell, el cual refiere a la situación de vulneración de derechos en la que se encuentran los menores Ortiz Luz Milagros (7 años), Ortiz Benjamín Javier (5 años), Ortiz Mia Jazmín (3 años) y García Lautaro (2 años);

Que en dicho informe, se hace mención a la denuncia policial recibida el 24 de Mayo en la sede del Servicio Local de esta ciudad, de parte de la Sra. Ortiz Areco Aida Soledad, en tanto abuela paterna de los menores arriba citados, por el abandono que sufren los mismos, por parte de su progenitora; mencionándose también la condición de detenido en la que se encuentra su padre;

Que habiendo, el Juzgado de Paz, otorgado la guarda provisoria asistencial de los menores a su tía paterna, la Sra. Aida Soledad Ortiz el 28 de Mayo del 2020; ésta manifiesta el 5 de Agosto del 2020, en la sede del Servicio Local, su deseo de desvincularse de la responsabilidad de la guarda de los menores, dejando nuevamente a los mismos al cuidado del Servicio Local, más precisamente, a una familia de abrigo determinada por este. Lo cual sucede el 9 de Septiembre del 2020;

Que la prioridad del Equipo Técnico del Servicio Local de la Ciudad de Villa Gesell es agotar todas las posibilidades para que existiendo familiares, los menores sean alojados con alguno de ellos. Siendo, la determinación del "estado de adoptabilidad" de los mismos, el último de los recursos. En este sentido, la abuela materna de los niños manifestó su deseo, al Equipo Técnico del Servicio Local, de hacerse cargo de ellos, siendo la única imposibilidad el "no tener resuelta su situación habitacional";

Que al día de la fecha la Sra. García habita en una casilla de madera, cuyas condiciones de habitabilidad son sumamente precarias, ocupando una media parcela en el barrio Las Praderas, a partir de un préstamo que realizara la vecina Chávez Lucía. Tal ingreso constituye una irregularidad, ya que dichas parcelas "no se pueden subdividir, al mismo tiempo que la Sra. Chávez no está autorizada para permitir el ingreso de una familia a su parcela, la cual ocupa a partir del proceso de relocalización autorizado mediante decreto nº 4495, correspondiente al expediente 4124-7502/19;

Que dicha irregularidad deja, a la Sra. García, en un marco de inestabilidad respecto de su situación habitacional, ya que al no contar con ninguna norma jurídica que avale su permanencia en dicho lugar tampoco puede realizar mejoras en la vivienda que le permitan acceder a una mejor calidad de vida.

Que aún en la actualidad la situación de los menores es inestable ya que al no contar la Sra. García (su abuela materna) con una vivienda propia, acorde a las necesidades de los menores, y de esta manera acceder a la guarda de los mismos, estos se encuentran al cuidado de su progenitora; siendo que a consideración del Equipo Técnico del Servicio Local, la misma "no se encuentra apta actualmente para ejercer su rol materno";

#### PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

Que frente a lo mencionado anteriormente, es responsabilidad del Estado brindar soluciones a este tipo de problemáticas sociales. En este sentido, La Dirección de Estrategia Habitacional y Desarrollo Poblacional de la Municipalidad de Villa Gesell, siendo autoridad de aplicación de la ley 14.449, tiene entre sus responsabilidades, según el artículo 5 de dicha ley, "la satisfacción progresiva del derecho a una vivienda y a un hábitat digno"; debiendo los municipios, según este artículo, fomentar el alcance de dichos objetivos;

Que el artículo 36, inciso 7 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires refiere a la responsabilidad del Estado en garantizar "...el acceso a la propiedad de un lote de terreno apto para erigir su vivienda familiar única y de ocupación permanente, a familias radicadas o que se radiquen en el interior de la Provincia, en municipios de hasta 50.000 habitantes....";

Que las tierras del barrio Las Praderas fueron cedidas por el propietario el Sr. Luis Alejandro García Balcarce al Municipio de Villa Gesell, de común acuerdo, mediante convenio n° 001-382-2016, convalidado mediante ordenanza n° 2691/16. Dicha cesión se realizó a los fines de generar un abordaje integral a la problemática habitacional, dotando a este barrio de las obras de infraestructura necesarias para tal fin. Por lo tanto, el Estado Municipal de Villa Gesell cuenta con la tierra para brindar soluciones a la problemática social arriba descripta ya que, en el mencionado Barrio Las Praderas existen lotes vacíos (remanentes);

Que tales obras de infraestructura se realizaron con el aporte financiero de la Secretaría de Vivienda y Hábitat del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación mediante convenio ACU N° 4123726/17, convalidado mediante Ordenanza 2740/17. Asimismo, se firmó, con fecha del 27 de febrero del 2018, una adenda al Convenio original, suscripta por el Intendente Municipal y la Secretaría de Infraestructura Urbana del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, bajo el Número CONVE-2018-67895347-APN-SIU#MI, por medio de la cual se autorizó el gasto pertinente para confeccionar el plano de mensura y subdivisión, así como el amojonamiento de los lotes correspondientes; lo cual, junto con la adjudicación de las parcelas generadas en el proceso de urbanización, conforman una instancia crucial para la regularización dominial del barrio Las Praderas. Dicho plano tramita su aprobación mediante el Régimen de Integración socio-urbana de Villa y Asentamientos Precarios (Ley 14.449) ante la Dirección Provincial de Acceso Justo al Hábitat y Desarrollo Barrial dependiente de la Subsecretaria Social de Tierras y Acceso Justo al Hábitat;

Que para abordar este tipo de problemáticas habitacionales se cuenta con la Ordenanza 2940/19, votada por el "Honorable Consejo Deliberante" el pasado 19 de noviembre de 2019. La cual autoriza la adjudicación de parcelas cuya ocupación se originó de manera irregular, circunstancia que, de no abordarse, podría alentar nuevas ocupaciones irregulares, en zonas ilegítimamente ocupadas;

Que si bien la Sra. García no se encuentra incluida en el proceso de relocalización antes mencionado, el caso que nos ocupa se trata de una situación excepcional, que involucra a menores de edad en posible situación de calle, con la urgencia que ello implica;

Que, en este sentido, es responsabilidad del Estado prevenir dicha circunstancia, para lo cual es menester anticiparse a que la situación de calle suceda, proveyendo de una parcela de terreno a quienes ven vulnerados sus derechos;

Que la abuela materna de los menores, ha manifestado tener capacidad constructiva para iniciar la construcción de una vivienda que permita alojar a ella y a sus nietos;

#### Por ello;

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones:

#### DECRETA

Dr. GUSTAVO MARRERA

Intendente Municipal Municipalidad de Villa Rosell

AMGELINI CRIST AN LEONARDO Jefe de Gabinete Municipalidad do Villa Gesoll

Arg. Galli Gerard. Secretsco de Planeamiento Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell,

VISTO: El Expediente Nº 4124-1867, letra B, año 2021, iniciado por el Señor BLANCO, Daniel; y

#### CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 solicita eximición de dominio

IZJ 819 por discapacidad;

Que a fojas 12 y vuelta la Dirección Legal aconseja eximir del pago de la patente 2021 al iniciante del mismo;

Que el Sr. Intendente Municipal teniendo en cuenta el informe obrante a fojas 1 a 12, otorga la eximición solicitada por el año en curso;

Por ello;

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

#### DECRETA

ARTICULO 1º: EXIMASE del pago de patente automotor por el Ejercicio 2021 al ------ Señor BLANCO, Daniel Alejandro del dominio IZJ 819.-----ARTICULO 2º: REMÍTASE copia a las áreas correspondientes.----ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de -----------Gabinete y por el Señor Secretario de Hacienda.-----ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.-----

INGELINI CRISTIAN LEONARDO Jefe de Gabinete

Municipalidad de Villa Gesell

Dr. GUSTAYD BARRERA Intendente Monicipal Municipalidad co Villa Gesell

CPN Gustavo Victor Ciriáco Secretario de Hacienda Municipalidad de VIIa Gesell

Villa Gesell,

2 8 MAY 2021

VISTO: El Expediente Nº 4124-1086,

letra L, año 2021, iniciado por el Señor LISTA, Hugo Rodolfo; y

#### CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 solicita eximición de dominio

HIN 064 por discapacidad;

año en curso;

Que a fojas 9 y vuelta la Dirección Legal

aconseja eximir del pago de la patente 2021 al iniciante del mismo;

Que el Sr. Intendente Municipal teniendo en cuenta el informe obrante a fojas 1 a 9, otorga la eximición solicitada por el

Por ello;

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

#### DECRETA

ARTICULO 1º: EXIMASE del pago de patente automotor por el Ejercicio 2021 al ------ Señor LISTA, Hugo Rodolfo del dominio HIN 064.-----ARTICULO 2º: REMÍTASE copia a las áreas correspondientes.----ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de -----------Gabinete y por el Señor Secretario de Hacienda.-----ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.-----INI CRISTIAN LEONARDO Dr. GUSTAVO BARRERA Intendente Municipal Municipalidad de Villa Gesell Jefe de Gabinete Municipalidad de Villa Geseli

EN Gustavo Victor Ciriaco Secretario de Hacienda Municipalidad de Villa Gesell

1620

Villa Gesell,

VISTO: El Expediente Nº 4124-2804,

letra C, año 2021, iniciado por la Señora CARDOSO, Teresa Ines; y

#### CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 solicita eximición de dominio

ISY 173 por discapacidad;

Que a fojas 14 y vuelta la Dirección Legal aconseja eximir del pago de la patente 2021 al iniciante del mismo;

Que el Sr. Intendente Municipal teniendo en cuenta el informe obrante a fojas 1 a 14, otorga la eximición solicitada por el año en curso;

Por ello;

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

#### DECRETA

ARTICULO 1º: EXIMASE del pago de patente automotor por el Ejercicio 2021 a ------- la Señora CARDOSO, Teresa Inés del dominio ISY 173.-----ARTICULO 2º: REMÍTASE copia a las áreas correspondientes.----ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de -----------Gabinete y por el Señor Secretario de Hacienda.------ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.-----

ANGELINI CRISTIAN LEONARDO Jefe de Gabinete

Municipalidad de Villa Gesell

Dr. GUSTAVORARRERA Intendente Municipal Municipalidad de Villa Gesell

214-Bustavo lictor Cinaco Secretario de Hacienda Municipalidad de Villa Gesell

# Gesell PROVINCIA DE BUENOS AIRES Municipalidad de Villa Gesell Villa

Villa Gesell,

VISTO: El Expediente Nº 4124-2531,

letra G, año 2021, iniciado por el Señor GOLDFINGER, Raúl Leonardo; y

#### CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 solicita eximición de dominio

HTJ 887 por discapacidad;

Que a fojas 10 y vuelta la Dirección Legal

aconseja eximir del pago de la patente 2021 al iniciante del mismo;

Que el Sr. Intendente Municipal teniendo
en cuenta el informe obrante a fojas 1 a 10, otorga la eximición solicitada por el
año en curso;

Por ello;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

#### DECRETA

ANGELINI CRISTIAN LEONARDO Jefe de Gabinete Municipalidad de Villa Gesell Dr. GUSTAV D BARRERA Intendente Municipal Municipalidad de Villa Gesell

CPN Gustavo Victor Ciriaco Secretario de Hacienda Municipalidad de Villa Gasel

Villa Gesell, 2 6 MAY 2021

VISTO: El Expediente Nº 4124-1052,

letra K, año 2021, iniciado por el Señor KUNZI, Alfredo Enrique; y

#### CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 solicita eximición de dominio

HTJ 887 por discapacidad;

Que a fojas 10 y vuelta la Dirección Legal

aconseja eximir del pago de la patente 2021 al iniciante del mismo;

Que el Sr. Intendente Municipal teniendo en cuenta el informe obrante a fojas 1 a 10, otorga la eximición solicitada por el año en curso;

Por ello;

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

#### DECRETA

ARTICULO 1º: EXIMASE del pago de patente automotor por el Ejercicio 2021 al ------ Señor KUNZI, Alfredo Enrique del dominio IWG 595.-----ARTICULO 2º: REMÍTASE copia a las áreas correspondientes.----ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de -----------Gabinete y por el Señor Secretario de Hacienda.-----ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.-----

NGELINI CRISTIAN LEONARDO Jefe de Gabinete

Municipalidad de Villa Gesell

Dr. GUSTAV BARRERA Intendente Municipal Municipalidad de Villa Gesell

CPN Sustavo Victor Ciriaco Secretario de Hacienda Municipalidad de Villa Gesell

2 5 MAY 2021

p 1617

Villa Gesell,

VISTO: El Expediente Nº 4124-2047,

letra L, año 2021, iniciado por la Señora LEDEZMA, Marta; y

#### CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 solicita eximición de dominio

HJP 355 por discapacidad;

Que a fojas 11 y vuelta la Dirección Legal

aconseja eximir del pago de la patente 2021 al iniciante del mismo;

Que el Sr. Intendente Municipal teniendo en cuenta el informe obrante a fojas 1 a 11, otorga la eximición solicitada por el año en curso;

Por ello;

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

#### DECRETA

ANGELINI CRISTIAN VEONARDO Jefe de Gabinete Municipalidad de Villa Gesell Dr. GUSTAV DBARRERA Intendente Municipal Municipalidad po Villa Gasell

PN Gustavo Victor Ciriaco Secretario de Hacienda Municipaldad de Villa Gesell

2 a MAY 2021

Villa Gesell,

VISTO: El Expediente Nº 4124-2841, letra N, año 2021, iniciado por el Señor NICOLETTI, Marcelo Enrique; y

#### CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 solicita eximición de dominio GNS 737 por

discapacidad;

Que a fojas 9 y vuelta la Dirección Legal aconseja eximir del pago de la patente 2021 al iniciante del mismo;

Que el Sr. Intendente Municipal teniendo en cuenta el informe obrante a fojas 1 a 9, otorga la eximición solicitada por el año en curso;

Por ello;

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

#### DECRETA

ARTICULO 1º: EXIMASE del pago de patente automotor por el Ejercicio 2021 al ARTICULO 2º: REMÍTASE copia a las áreas correspondientes.----ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de -----------Gabinete y por el Señor Secretario de Hacienda.-----ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.-----

NGELINI CRISTIAN LEONARDO Jefe de Gabinete

funicipalidad de Villa Gesell

DI GUSTAVO BARRERA Intendente Municipal Municipalidad de Villa Gesell

CPN Gustavo Victór Ciriaco Secretario de Hacienda Muhicipaliqad te Villa Gesell

2 6 MAY 2021

1615

Villa Gesell,

VISTO: El Expediente Nº 4124-2807,

letra C, año 2021, iniciado por la Señora CABRERA, Eriz Ruth; y

#### CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 solicita eximición de dominio

JGW 268 por discapacidad;

Que a fojas 14 y vuelta la Dirección Legal

aconseja eximir del pago de la patente 2021 al iniciante del mismo; Que el Sr. Intendente Municipal teniendo en cuenta el informe obrante a fojas 1 a 14, otorga la eximición solicitada por el año en curso;

Por ello;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

#### DECRETA

| ARTICULO 1º: EXIMASE del pago de patente automotor por el Ejero    | cicio 2021 a - |
|--------------------------------------------------------------------|----------------|
| la Señora CABRERA, Eriz Ruth del dominio JGW 26                    | 88             |
| ARTICULO 2º: REMÍTASE copia a las áreas correspondientes           |                |
| ARTICIII O 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Je | efe de         |
| Gabinete y por el Señor Secretario de Hacienda                     |                |
| ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y a   | rchívese       |

ELINI CRISTIAN LEONARDO Jefe de Gabinete

Municipalidad do Villa Geseli

Dr. GUSTAVO BARRER/ Intendente Municipa! Municipalidad de Villa Gesell

'N Gustavo Victor Ciriaco Secretano de Hacienda Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 2 | MAY 2021

VISTO: El Expediente Nº 4124-0182, letra

G, año 2021, iniciado por la Señora GODOY, Elizabeth; y

#### CONSIDERANDO:

Que por el mismo solicita ayuda económica;

Que el Intendente Municipal de acuerdo a la

información obrante en el expediente, considera viable otorgar la ayuda

solicitada;

Que la Contaduría Municipal ha efectuado la

correspondiente imputación;

Por ello;

### EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

#### DECRETA

> ANGEUNI CRISTIAN CEONARDO Jeje de Gabinete Municipalidad de Villa Geesil

Dr. ØUST WO BARRERA Intendente Municipal Municipalidad de Villa Gosell

EN Gustavo Viotor Ciriaco Secretario de Hacienda Municipalidad de Viva Gesell



Villa Gesell,

2 1 MAY 2021

VISTO: El Expediente Nº 4124-2098, letra

S, año 2021, iniciado por Señor SOTO, Alejandro Javier; y

#### CONSIDERANDO:

Que por el mismo solicita ayuda económica;

Que el Intendente Municipal de acuerdo a la

información obrante en el expediente, considera viable otorgar la ayuda solicitada;

Que la Contaduría Municipal ha efectuado la

correspondiente imputación;

Por ello;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

#### DECRETA

> ANGELINI CRISHAN LEONARDO Jefe de Gabinete Municipalidad de Villa Gesell

Gesall E

br. G ISTAVO BARRER/ Intendente Municipal Munifipalidad de Villa Gosell

CPN Gustavo Victor Ciriaco Secretario de Hacienda Municipalidad de Villa Gesell



Villa Gesell, 2 1 MAY 2021

VISTO: El Expediente Nº 4124-2521, letra

L, año 2021, iniciado por Señora LUJAN, Monica; y

#### CONSIDERANDO:

Que por el mismo solicita ayuda económica;

Que el Intendente Municipal de acuerdo a la

información obrante en el expediente, considera viable otorgar la ayuda

solicitada;

Que la Contaduría Municipal ha efectuado la

correspondiente imputación;

Por ello;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

#### DECRETA

> ANGELINI CRISTIAN LECHARDO Jufe de Gabinete Municipalidad de Villa Georgi

Gesell Gesell

Dr. GUSTAVO BARRERA Intendente Municipal Municipalidad de Villa Gosell

PA Gustavo Vistor Ciriaco Secretario de Macienda Municipalidad de Villa Gesell

2 1 MAY 2021 Villa Gesell,

VISTO: El Decreto 1444/21

CONSIDERANDO:

Que el mismo se efectúo el llamado a Licitación Nº 13/21 para la "CONTRATACION DE MANO DE OBRA, MATERIALES Y HERRAMIENTAS MENORES PARA LA REALIZACION DE LA REPAVIMENTACION DE LA AVENIDA 3 ENTRE LOS PASEOS 142 Y 151 DE LA LOCALIDAD DE VILLA GESELL";

Que se procederá a realizar cambio de lugar para la apertura de dicha licitación, el cual se llevara a cabo en el Polo Cultural, ubicado en paseo 104 y av Bs As;

Que tal circunstancia debe salvarse;

Por ello;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

#### DECRETA

ARTICULO 1º: MODIFICASE el Artículo 1º del Decreto 1444/2021el que ------------quedara redactado de la siguiente manera: ARTICULO 1°: EFECTUESE el llamado a Licitación Publica № 013/2021 para --

-----la "CONTRATACION DE MANO DE OBRA, MATERIALES Y REALIZACION LA PARA **MENORES HERRAMIENTAS** REPAVIMENTACION DE LA AVENIDA 3 ENTRE LOS PASEOS 142 Y 151 DE . LA LOCALIDAD DE VILLA GESELL" siendo su apertura el día veintiuno (21) de mayo del dos mil veintiuno (2021) a la hora doce (12,00) en la sede del Polo Cultural, sita en paseo 104 y av Bs Ás. -----

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de ------ Hacienda y por el Señor Secretario de Obras y Servicios Públicos.----

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.----

D DE VII

MENTO OF

Dr. GUSTAND BARRERA Intendente Municipal Municipalidad de Villa Gasell

CPN Gustava Victor Ciriaco Secretario de Hacienda Municipalidad da Villa Gesell

Magnan Ricardo Secretario de Obras y Servicios Públicos Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell,

2 1 MAY 2021

VISTO: El Decreto 1443/21

CONSIDERANDO:

Que el mismo se efectúo el llamado a Licitación Nº 12/21 para la "CONTRATACION DE MANO DE OBRA, MATERIALES Y HERRAMIENTAS MENORES PARA LA REALIZACION DE PAVIMENTACION E ILUMINACION DE LA AVENIDA CIRCUNVALACION ENTRE PASEOS 119 Y 139";

Que se procederá a realizar cambio de lugar para la apertura de dicha licitación, el cual se llevara a cabo en el Polo Cultural, ubicado en paseo 104 y av Bs As;

Que tal circunstancia debe salvarse;

Por ello;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

#### DECRETA

ARTICULO 1º: MODIFICASE el Artículo 1º del Decreto 1443/2021el que ------------ quedara redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 1º: EFECTUESE el llamado a Licitación Publica № 012/2021 para -la "CONTRATACION DE MANO DE OBRA, MATERIALES Y HERRAMIENTAS MENORES PARA LA REALIZACION DE PAVIMENTACION E ILUMINACION DE LA AVENIDA CIRCUNVALACION ENTRE PASEOS 119 Y 139" siendo su apertura el día veintiuno (21) de mayo del dos mil veintiuno (2021) a la hora once (11,00) en la sede del Polo Cultural, sita en paseo 104 y

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de ------ Hacienda y por el Señor Secretario de Obras y Servicios

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.----

D DE VIL

CPN Gualityo Victor Ciriaco Secretaro de Hacienda Municipalidad de Villa Gesell

Dr. GUSTAVO BARRERA Intendente Municipal Municipalidad de Villa Gosell

Magna Alcardo Secretario de Obras y Servicios Púplicos Municipalidad de Villa Gesell

2 1 MAY 2021 Villa Gesell,

VISTO: el Decreto 132/20 estableció el estado de emergencia sanitaria en la Provincia de Buenos Aires, a raíz de la enfermedad denominada coronavirus (COVID-19), la cual afecta a la

población mundial;

CONSIDERANDO: adhirió a dicha normativa acompañando los Que la Municipalidad términos de la misma;

Que la crisis sanitaria, económica y social impacta sobre el normal funcionamiento de la administración municipal, que se ve en la necesidad de atender mayores demandas de salud en tiempos de pandemia.

Que la segunda oleada de la Pandemia Covid 19 obliga a extremar las medidas sanitarias dentro del ámbito municipal a fin de quitar incertidumbre sobre la evolución de la pandemia, sobre los turistas y residentes Geselinos incorporando centros sanitarios de atención en los Barrios de la ciudad.

Que en ese sentido, la Jefatura de Gabinete ha definido que dentro de la Obra Pública Municipal Financiada con fondos afectados de origen municipales, se proceda a invertir los mismos como fases integrantes de la construcción del hospital Municipal avocando fondos a la conclusión de los proyectos de Nuevos Centros Sanitarios emplazados en el Barrio Monte Rincón y en el Barrio Industrial de Villa Gesell.

Que el Artículo 41 de la Ordenanza Nº 3034 Complementaria del Presupuesto habilita la transferencia del financiamiento en gastos de Capital.

Que la Asesoría Legal y la Contaduría Municipal se han expedido en ese sentido;

Por ello;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

#### DECRETA

| ARTICULO 1º: Incorporase como Gastos a financiar con la Fuente de                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ARTICULO 4º:El presente Decreto sola anterio de Hacienda y por el Senor                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| Secretario de Obras y Servicios Públicos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| AMBELINI CRISTIAN LECTARDO GUIDA GONE CONTROL |

Jefe de Gabinete Municipalidad de Villa Gasoff

Skstavo Victor Ciriaco

Dr. GUSTAVQ BARRERA Intender le Municipal Municipalidad de Villa Gosell



2 0 MAY 2021 Villa Gesell,

VISTO: El Expediente Nº 4124-3182, letra S, año 2020, iniciado por el Señor Secretario de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por la firma PINA GESELL S.A en cuanto a la imposibilidad de afrontar la obra contratada y la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos presenta conformidad a lo peticionado respecto a la rescisión de común acuerdo del contrato suscripto de fecha 22 de octubre de 2020 dentro del Concurso de precios Nº 14/20 es procedente en conformidad a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones;

Que es de aplicación al caso de autos lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones Clausulas Particulares Artículo 17º de las cláusulas particulares;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

#### DECRETA

ARTICULO 1º: RESCINDASE de común acuerdo el contrato registrado -------con el número 025-538-2020, firmado con la firma PINA GESELL S.A el día 22 de octubre de 2020, según lo normado en el Artículo 17º del Pliego de Bases y Condiciones Cláusulas Particulares del Concurso de Precios Nº 14/20.----ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de -----Gabinete, por el Señor Secretario de Hacienda y por el Señor Secretario de Planeamiento.----ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y --------archívess?--AD DE VI ANGELINIERISTIAN LEONARDO Jefe de Gabinele Municipalidad de Villa Gees/I Dr. GUSTAVO BARRERA Intendente Municipal Municipalidad de Villa Gasell CPM Gustavo Victor Ciriaco Secretario de Hacienda de Villa Gesell

> A19. Galli Gerara Secretario de Pla neamient



Villa Gesell, 2 0 MAY 2021

VISTO: El Expediente Nº 4124-0464, letra

A, año 2021, iniciado por la Señora AQUINO, Mirta Susana ; y

#### CONSIDERANDO:

Que por el mismo solicita ayuda económica; Que el Sr. Intendente Municipal de acuerdo a la considera viable otorgar la ayuda información obrante en el expediente, solicitada;

Que la Contaduría Municipal ha efectuado la

correspondiente imputación;

Por ello;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

#### DECRETA

| ARTICULO 1º: OTORGUESE la suma de PESOS ONCE MIL (\$ 11.000) a la            |
|------------------------------------------------------------------------------|
| ARTICOLO 1. OTORIO DE LA MINO, Mirta Susana (Leg. Nº 2750) pagaderos en      |
| Seriora Agonto, massist al personal de acuerdo al informe                    |
| una cuota, en calidad de asistencia social al personal de acuerdo al informe |
| obrante en el expediente.                                                    |
| ARTICULO 2º: El Gasto que demande el cumplimiento del presente será          |
| imputado a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos.                   |
| ASISTENCIA SOCIAL AL PERSONAL: 1110101000 01.00.00.1.5.0.0                   |
| APTICII O 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de       |
| Gabinete y por el Señor Secretario de Hacienda                               |
| ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese     |

ANGELINI CRISTIAN LECHARDO Jefe de Gabinete Municipalidad de Villa Gesell

Dr. GUSTAVO BARRERA Intendente Municipat Municipalidad de Villa Gesell

CPN Gustavo Victor Ciriáco Secretano de Hacienda Municipalidad de Villa Gesell

## PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

1581

1 9 MAY 2021 Villa Gesell,

V I S T O: Que la Sra. Tesorera

Municipal hará uso de licencia el día veintiuno (21) mayo de dos mil veintiuno (2021); y

#### CONSIDERANDO:

Que es preciso designar a la persona que cumplirá con las funciones de la misma para el normal desenvolvimiento del área;

Por ello;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

#### DECRETA

| ARTICULO 1°: DESIGNASE como Tesorera Municipal Interina a la Sra                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |  |  |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|
| del áreadel presente será -                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |  |  |
| ARTICULO 2º: El Gasto que demande el cumplimiento del presente será -                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |  |  |
| imputado a la siguiente Partida del Presupuesto de Custos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |  |  |
| RETRIBUCIONES QUE HACEN AL CARGO: 1110102000                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |  |  |
| RETRIBUCIONES QUE HAGEN AL CARGO. TTO CONTROL  |  |  |
| A DETICULO 20: DEMITASE copia a las áreas correspondientes                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |  |  |
| ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |  |  |
| Gabinete y el Señor Secretario de Hacienda                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |  |  |
| Gabinete y el Senoi Secretario de Maderial y archívese                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |  |  |
| ARTICULO 5°: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y archívese.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |  |  |
| ANGENHI CRISTIM LEONARDO  ANGENHI CRISTIM LE |  |  |

Jefe de Gabinete Municipalidad de Villa Gesell

CPN Gustavo Mistor Ciriaco Secretario de Hacienda Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell.

VISTO: El Expediente Nº 4124-2105

año 2021, letra D iniciado por el Señor Director de Transito; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se efectuó el segundo llamado a Concurso de Precios Nº 003/21 para la "ADQUISICION DE PINTURA Y MATERIALES PARA LA SEÑALIZACION HORIZONTAL DE LA CIUDAD DE VILLA GESELL" mediante Decreto Nº 1475/21;

Que del informe de la Comisión de Pre adjudicación se desprende que se han presentado dos (2) oferentes, a saber: OFERTA Nº 1: correspondiente a PRESTIGIO S.A y OFERTA Nº 2 correspondiente a PINTURERIAS SAGITARIO S.A.;

Que del análisis efectuado por la Comisión de pre adjudicación se desprende que la oferta N ° 2 PINTURERIAS SAGITARIO S.A es conveniente a los intereses municipales.;

Que la Contaduría Municipal ha realizado la

imputación definitiva;

Por ello;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

#### DECRETA

ARTICULO 1º: ADJUDICASE del Concurso de Precios Nº 003/2021 para la "ADQUISICION DE PINTURA Y MATERIALES PARA LA SEÑALIZACION HORIZONTAL DE LA CIUDAD DE VILLA GESELL" a la firma PINTURERIAS SAGITARIO S.A. por la suma total de PESOS UN MILLON TREINTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y UNO CON OCHO CTVS (\$ 1.037.141.08). -----ARTICULO 2º: El Gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado en forma definitiva a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos: \$ 1.037.141.08 1110113000 2.5.5.0..... ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese. --

CPN Gustavo Victor C)riaco Secretario de Hacienda Municipalidad de Villa Gesell

Dr. GUSTANO BARRERA Intendent : Municipal Municipalidad de Villa Gesell

Andersen Mauricio Oscar Secretario de Seguridad Municipalidad de Villa Gesell



## Provincia de Buenos Aires Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell,

1 8 MAY 2021

VISTO:

El pedido de Anticipos de Fondos efectuado por la Directora de Gobierno Srta. Sofía Tineo, según expediente 4124-2856-2021.-

#### CONSIDERANDO:

Que el anticipo se basa en cubrir los gastos que no pueden ser canalizados mediante el procedimiento de compras según consta en fojas 5 por ser provistos por un comercio no inscripto en el Registro de Proveedores;

Que el pedido se hace en base a la necesitad de la compra de una bandera, en Banderas Mar del Plata, por la suma de PESOS OCHO MIL SETECIENTOS VEINTE .-( \$ 8.720-.-)

Que a fojas 2 el Intendente Municipal autoriza

dicho anticipo;

Por ello;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

#### DECRETA

ARTICULO 1º: Otórguese un Anticipo de PESOS OCHO MIL SETECIENTOS VEINTE (\$ 8.720.--) a la Sra Directora de Gobierno para solventar los gastos de lo antes mencionado.-----ARTICULO 2º: La Sra. Directora deberá cumplimentar la debida Rendición de Cuentas--------- documentada en la Contaduría Municipal.----- documentada en la Contaduría Municipal. ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Hacienda.-ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.------

> Gustavo Victor Ciriaco Secretario\de Hacienda Municipalidad de Villa Gesell

Dr. GUSTÁYO BARRERA Intendente Municipal Municipalidad la Villa Gasell



1 8 MAY 2021 Villa Gesell.

V I S T O: El Expediente Nº 4124-537. letra

A, año 2021, iniciado por ASOCIACION CIVIL VASCOS ANIMALISTAS; y

CONSIDERANDO:

misma solicita ayuda mediante la Que

económica

Que el Sr. Intendente Municipal considera

viable otorgar la ayuda solicitada;

Que la Contaduría Municipal ha efectuado la

correspondiente imputación;

Por ello;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

#### DECRETA

ARTICULO 1º: OTORGUESE un subsidio a la ASOCIACION CIVIL VASCOS ---------- ANIMALISTAS, SAMPROSQUI, Blanca Alicia por la suma de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000.-) pagaderos en una sola cuota, debiendo los beneficiarios rendir cuenta de los fondos percibidos, en base a balance de inversión, tal como lo establece el Artículo 131º del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración.----ARTICULO 2º: El Gasto que demande el cumplimiento del presente será -----imputado a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos: INSTITUCIONES **OTRAS TRANSFERENCIAS** 01.00.00.5.1.7.0.-----ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de -----------Gabinete y por el Señor Secretario de Hacienda.-----ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.----

> ANGELINI CRISTIAN LEONARDO defe de Gabinete

Municipatidad de Villa Gesell

Dr. ØUSTAYO BARRERA Intendenti Municipal Municipalidad de Villa Gosell

CPN Gudtavo Victor Ciriaco Secretario de Hacienda Municipalida de Villa Gesell



Villa Gesell,

1575

in 8 MAY 2UZI

VISTO: Que fue contratado el Dr. Marcelo Guillermo TUCCI D.N.I. 12.506.736.abogado.Tomo 34, folio 183, Matricula N 16.443 del Colegio de Abogados de La Plata, desde Abril 2021 a Junio 2021;

#### CONSIDERANDO:

Que la Contaduria Municipal recibe el contrato 002-259-2021, y que, debido a que las diferentes áreas se encuentra con personal reducido por la situación epidemiológica COVID 19, y se hace difícil cumplir con los tiempos administrativos correspondientes

Es por ello que la Contaduria Municipal en el día de la fecha contabiliza dichos gastos.

## EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

#### DECRETA

| ARTICULO 1º: CONFIRMASE, la contratación del Dr. Mar                                                                               | celo Guillermo Tucci desde -<br>r intermedio del compromiso                  |  |  |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------|--|--|
| contable N° 6137                                                                                                                   |                                                                              |  |  |
| ARTICULO 2º: El presente Bodiese de la Registro Oficial y archívese ARTICULO 3º: Comuníquese, dése al Registro Oficial y archívese |                                                                              |  |  |
| CPN Gustavo Victor Ciriaco Secretario de Hacienda Municipalidad de Villa Gesell                                                    | Dr. GUSTAVO BARRERA<br>Intendente Municipal<br>Municipalidad de Villa Basell |  |  |

1 8 MAY 2021 Villa Gesell,

VISTO: El Decreto 1431/21

CONSIDERANDO:

Que el mismo se efectúo el llamado a Licitación Pública Nº 09/21 para la "AMPLIACION RED CLOACAL LA CARMENCITA

PLAN ARGENTINA HACE"; Que se procederá a realizar cambio de lugar para la apertura de dicha licitación, el cual se llevara a cabo en el Polo Cultural, ubicado en paseo 104 y av Bs As;

Que tal circunstancia debe salvarse;

Por ello;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

#### DECRETA

ARTICULO 1º: MODIFICASE el Artículo 1º del Decreto 1431/2021el que -----------quedara redactado de la siguiente manera: ARTICULO 1º: EFECTUESE el llamado a Licitación Publica Nº 09/2021 para --------la "AMPLIACION RED CLOACAL LA CARMENCITA PLAN ARGENTINA HACE" siendo su apertura el día veinte (20) de mayo del dos mil veintiuno (2021) a la hora once (11,00) en la sede del Polo Cultural, sita en paseo 104 y av Bs as. -----ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de ------ Hacienda y por el Señor Secretario de Obras y Servicios Públicos.----ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.----

D DE VI

Gustavo Victor Ciriaco Secretario de Hacienda Municipalidad de Villa Gesell

Magnani|Ricardo Secretario de Obras y Servicios Públicos Municipalidad de Villa Gesell Dr. GUSTAVÓ NARRERA Intendente Municipal Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 1 8 MAY 2021

VISTO: El Decreto 1442/21

CONSIDERANDO:

Que el mismo se efectúo el llamado a Licitación Nº 11/21 para la "CONTRATACION DE MANO DE OBRA, Pública MATERIALES Y HERRAMIENTAS MENORES PARA LA REALIZACION DE PAVIMENTACION DEL PASEO 104 ENTRE LA AVENIDA 4 Y EL BOULEVARD SILVIO GESELL";

Que se procederá a realizar cambio de lugar para la apertura de dicha licitación, el cual se llevara a cabo en el Polo Cultural, ubicado en paseo 104 y av Bs As;

Que tal circunstancia debe salvarse;

Por ello;

### EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

#### DECRETA

ARTICULO 1º: MODIFICASE el Artículo 1º del Decreto 1442/2021el que ------------ quedara redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 1º: EFECTUESE el llamado a Licitación Publica Nº 011/2021 para ------- la "CONTRATACION DE MANO DE OBRA, MATERIALES Y HERRAMIENTAS MENORES PARA LA REALIZACION DE PAVIMENTACION DEL PASEO 104 ENTRE LA AVENIDA 4 Y EL BOULEVARD SILVIO GESELL" siendo su apertura el día veinte (20) de mayo del dos mil veintiuno (2021) a la hora trece (13,00) en la sede del Polo Cultural, sita en paseo 104 y

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Hacienda y por el Señor Secretario de Obras y Servicios

Públicos.----ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.----

Secretario de Hacienda Municipalidad de Villa Gesell

DDEVI

Dr. GUSTAVO BARRERA Intendente Municipal Municipalidad de Villa Gesell

Magy ani kicardo Secretario de Obras y Servicios Públicos Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell,

1 8 MAY 2021

VISTO: El Decreto 1441/21

CONSIDERANDO:

Que el mismo se efectúo el llamado a Licitación Nº 10/21 para la "PROVISION DE MANO DE OBRA Y Pública EQUIPAMIENTOS NECESARIOS PARA LA EJECUCION COMPLETA DE LAS CUATRO (4) AULAS EN LA ESCUELA Nº 4";

Que se procederá a realizar cambio de lugar para la apertura de dicha licitación, el cual se llevara a cabo en el Polo Cultural, ubicado en paseo 104 y av Bs As;

Que tal circunstancia debe salvarse;

Por ello;

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

#### DECRETA

ARTICULO 1º: MODIFICASE el Artículo 1º del Decreto 1441/2021el que -----------quedara redactado de la siguiente manera: ARTICULO 1º: EFECTUESE el llamado a Licitación Publica Nº 010/2021 para -la "PROVISION DE MANO DE OBRA Y EQUIPAMIENTOS NECESARIOS PARA LA EJECUCION COMPLETA DE LAS CUATRO (4)

AULAS EN LA ESCUELA Nº 4", siendo su apertura el día veinte (20) de mayo del dos mil veintiuno (2021) a la hora doce (12,00) en la sede del Polo Cultural, sita en paseo 104 y av Bs Ás.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Hacienda y por el Señor Secretario de Obras y Servicios Públicos.----

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro 🌣 ficial y archívese.----

JIN Gustavo Victor Ciriaco Secretario de Hacienda Municipalidad de Villa Gesell

Dr. GUSTAV DBARRERA Intendente Municipol Municipalidad de Villa Gesell

Magnyan Ricardo Secretario de Obras y Servicios Públicos Municipalidad da Villa Gesell

Villa Gesell,

1 8 MAY 2021

VISTO: El Expediente Nº 4124-2127

año 2021, letra S, iniciado por el Señor Director de Obras Sanitarias; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo solicita autorización para la "ADQUISICION DE MATERIALES PARA RED DE AGUA Y TABLEROS ELECTRONICOS PARA LAS LOCALIDADES DEL SUR DEL PARTIDO", con un presupuesto oficial de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS CATORCE (\$ 2.206.214) por todo concepto;

Que el Señor Intendente Municipal,

autoriza el llamado a licitación privada 17/21;

Que la Contaduría Municipal, informa

que procede a realizar la imputación en forma preventiva;

Que el Departamento Compras ha

realizado el informe correspondiente;

Por ello;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

#### DECRETA

ARTICULO 1º: EFECTUESE el llamado al licitación Privada Nº 017/21, -----para la "ADQUISICION DE MATERIALES PARA RED DE AGUA Y TABLEROS ELECTRONICOS PARA LAS LOCALIDADES DEL SUR DEL PARTIDO" siendo su apertura el día dos (2) de junio del dos mil veintiuno (2021) a la hora doce (12,00) en la sede de la Municipalidad de Villa Gesell, sita en Av. 3 Nº 820. -----ARTICULO 2º: El Gasto que demande el cumplimiento del presente será ----imputado en forma preventiva a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos: 1110116000 41.2.2.0 materiales sanitarios.-----\$ 2.206.214 ARTICULO 3º: REMÍTASE copia a las áreas correspondientes. -----ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Hacienda y por el Señor Secretario de Obras y Servicios Públicos. ----ARTICULO 5°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese. --D DE VII

> CHN Gustavo Victor Ciriaco Secretario de Hacienda Municipalidad de Villa Gesell

Dr. GUSTAVO BARRERA Intendente Mynicipal Municipalidad de Villa Gasell

Magyarlı Ricardo Secretario de Obras y Servicios Públicos Aunicipalidad le Villa Gesell

Villa Gesell, 1 8 MAY 2021

VISTO: El Expediente Nº 4124-2644, letra

V, año 2021, iniciado por la Señora VERA OVELAR, Estefania; y

# CONSIDERANDO:

Que por el mismo solicita ayuda económica;

Que el Intendente Municipal de acuerdo a la

información obrante en el expediente, considera viable otorgar la ayuda solicitada;

Que la Contaduría Municipal ha efectuado la

correspondiente imputación;

Por ello;

# EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

# DECRETA

ANGELINI CRISTIAN LEONARDO Jefa de Gabinete Munjeipalidad de Villa Geoch Gesell Company of the Company of the

Dr. GUSTAVO BARRERA Intendente Municipal Municipaliond de Villa Gesell

PN Gustavo Victor Ciriaco Secretario de Hacienda Municipalidad de Villa Sesell



Villa Gesell,

1 8 MAY 2021

VISTO: La Resolución 1755-MJGM-2021

publicada en el Boletín Oficial del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, la cual estableció las diferentes fases del sistema, que ubican a nuestra ciudad en Fase 2 "Situación de alarma Epidemiológica y Sanitaria"; y

#### CONSIDERANDO:

Que por las mencionadas medidas implementadas por el Gobierno Provincial, se hace necesario establecer y comunicar las mismas a la comunidad;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones:

# DECRETA

ARTICULO 1º: PROHIBESE la circulación entre las 20.00 hs. y las 06.00 hs. a ---partir del día diecisiete (17) de mayo de dos mil veintiuno (2021) y
hasta tanto la ciudad se ubique en fase 2 "Situación de alarma Epidemiológica y
Sanitaria", adóptense las siguiente medidas:

- La circulación en la vía pública se debe realizar con tapaboca correctamente colocado.
- Los comercios permanecerán abiertos hasta las 19.00 horas, con estricto cumplimiento de protocolos vigentes y con ingreso limitado de clientes a los locales.
- Las farmacias seguirán funcionando de manera habitual.
- Los restaurantes y bares permanecerán abiertos hasta las 19.00 horas, pudiendo ofrecer la modalidad "delivery" hasta las 00.00hs.
- El transporte público debe circular con los protocolos vigentes y sus unidades completamente ventiladas.
- Espacios públicos al aire libre y plazas se permite la reunión de hasta diez
   (10) personas.
- Hoteles: se suspende la actividad en spa, piscinas y gimnasios.
- Solo se permiten actividades deportivas individuales y al aire libre.
- Se suspende la celebración de ritos religiosos en espacios cerrados.
- Se suspenden actividades culturales en espacios cerrados.
- Se suspenden natatorios.
- Se suspenden clases presenciales hasta el día treinta (30) de mayo de dos mil veintiuno (2021).
- Se suspenden actividades deportivas colectivas y en espacios cerrados.
- Se suspenden las reuniones sociales.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese dese al registro oficial y achivese.-----

ANGELINI CRISTIAN LEONARDO Jefe de Gabinete Municipalidad de Vila Good



Dr. GUSTAVO BARRERA Intendente Mynicipal Municipalidad de Ville Gasell

1 8 MAY 2021 Villa Gesell,

VISTO: El Expediente Nº 4124-1428, 1228

del año 2021, y

# CONSIDERANDO:

Solicita el FONDO ESPECIAL MUNICIPAL, que se dio sanción en el Decreto Provincial 644/202 del día 29 de Julio 2020 y sus complementarios;

Que el intendente Municipal implementó dicho Decreto Provincial con el Decreto 2195-2020;

Que el día primero (1º) de diciembre 2020 se estableció el importe a subsidiar a cada uno con la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL (\$ 34.000), primera cuota. -

Que la Contaduría Municipal ha efectuado la correspondiente imputación;

Por ello;

# EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

# DECRETA

ARTICULO 1º: OTORGUESE la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL (\$ 34.000) en concepto de FONDO ESPECIAL MUNICIPAL, primera cuota, a los operadores que a continuación se indican: **EXPEDIENTE** 

<u>APELLIDO Y NOMBRE</u>

FERNANDEZ, FEDERICO EZEQUIEL

4124-1428/21

OTERO, MARCELO FABIAN

4124-1228/21

ARTICULO 2º: El Gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la ----------siguiente Partida del Presupuesto de Gastos: Transferencias a DIS. GES.

Y DES TURISTICOS: 1110109000 01.00.00 5.1.9.0-----ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete, por el -

------Señor Secretario de Hacienda y por el Señor Secretario de Turismo. ------

ARTICULO 4°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archivese.

ANGELINI CRISTIAN LEONARDO Jefe de Gabinete Municipalidad de Villa Good

> CPN Gustavo Victor Ciriaco Secretario de Hacienda

Dr. GUSTAVO BARRERA Intendente Municipal Municipalidad de Villa Gasell

Municipalidad de Villa Gesell

Sr. FELICE EMILIANO Secretario de Turismo



Villa Gesell,

1 7 MAY 2021

VISTO: Los Expedientes Nº 4124- 1109,

803, 1344, 11020, 1453, 1229, 365, 1108, 669, 1452, 1439, 130, 1537, 1152 del año 2021; y

# CONSIDERANDO:

Solicita el FONDO ESPECIAL MUNICIPAL, que se dio sanción en el Decreto Provincial 644/202 del día 29 de Julio 2020 y sus complementarios;

Que el intendente Municipal implementó dicho

Decreto Provincial con el Decreto 2195-2020;

Que el día veintiocho (28) de enero del 2021, mediante Decreto Nº 492 se estableció el importe a subsidiar a cada uno de los operadores con la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO (\$ 43.184), segunda cuota;

Que la Contaduría Municipal ha efectuado la correspondiente imputación;

Por ello;

# EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

# DECRETA

ARTICULO 1º: OTORGUESE la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO ------OCHENTA Y CUATRO (\$ 43.184) en concepto de FONDO ESPECIAL MUNICIPAL, segunda cuota, a los operadores que a continuación se indican:

| MUNICIPAL, Segunda cuota, a los operans                                                 | EXPEDIENTE                  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|
| APELLIDO Y NOMBRE                                                                       | 4124-1109/21                |
| COHENES, NADIA BRENDA                                                                   | 4124-803/21                 |
| HORTIGUERA 791 S.A                                                                      | 4124-1344/21                |
| DEFELIPE, MARIANO RODOLFO                                                               | 4124-1102/21                |
| MANGO, NATALIA ANDREA                                                                   | 4124-1453/21                |
| ODM MANAGEMENT S.A                                                                      | 4124-1229/21                |
| PIZZOLO, LEONARDO MARIO                                                                 | 4124-365/21                 |
| MELONI, ALDO                                                                            | 4124-1108/21                |
| SAMBI, CLAUDIO                                                                          | 4124-669/21                 |
| SUEQOS DE MAR Y BOSQUE                                                                  | 4124-1452/21                |
| PAREDI, CLAUDIA ELENA                                                                   | 4124-1439/21                |
| PIACENTINI, PABLO DANIEL                                                                | 4124-130/21                 |
| OCCITANIA S.A                                                                           | 4124-1537/21                |
| ZARATE, ROXANA MARIEL                                                                   | 4124-1152/21                |
| FUENTE, PAULA ALEJANDRA GABRIELA  ARTICULO 2º: El Gasto que demande el cumplimiento del |                             |
| ARTICIII O 2º: El Gasto que demande el cumplimiento del                                 | presente sora impatado a is |

ARTICULO 2º: El Gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la -----------siguiente Partida del Presupuesto de Gastos: Transferencias a DIS. GES. Y DES TURISTICOS: 1110109000 01.00.00 5.1.9.0-----



# PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

1564

> ANBELINI CRISTIAN LEOMARDO Jefe de Gabinete Municipalidad de Villa Gesoll



Dr. GUSTAVO BARRERA Intendente Municipal Municipalidad de Villa Gesell

CPN Gustavo Victor Ciriaco Secrelario de Hacienda Municipalidad de Villa Gesell

> Sr. FELICE EMILIANO Secretario de Turismo Municipalidad de Villa Gesell



1 7 MAY 2021 Villa Gesell,

V I S T O: El Expediente Nº 4124-2769, letra E, año 2021, iniciado por CEREMONIAL Y PROTOCOLO; y

## CONSIDERANDO:

Que el mismo solicita se declare de Interés Municipal el "ACTO DEL 25 DE MAYO" que se llevara a cabo el día 25 de mayo del corriente año, en la rotonda de acceso norte a la ciudad, ubicada en Av. Bs. As y Circunvalación a las 10:00hs;

Por ello;

# EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

### DECRETA

ARTICULO 1º: DECLARASE de Interés Municipal el "ACTO DEL 25 DEL ----------MAYO" que se llevara a cabo el día 25 de mayo del corriente año, en la rotonda de acceso norte a la ciudad, ubicada en Av. Bs. As y Circunvalación a las 10:00hs -----ARTICULO 2º: Por Administración Central se promoverán las actuaciones y -------gastos emergentes para lo establecido en el Artículo 1º.-----ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de -----------Gabinete y por el Señor Secretario de Hacienda.-----ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y archívese.--

ANGELINI CRISTIAN LEGHARDO Jefe de Gabinete Municipalidad de Villa Geeell

Dr. GUSTAVO BARRERA Intendente Municipal Municipalidad de Villa Gesell

CPN Gustavo Victor Ciriaco Secretario de Hacienda Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell,

1 7 MAY 2021

VISTO: El Expediente Nº 4124-2756, letra S, año 2021, iniciado por SECRETARIA DE CULTURA; y

CONSIDERANDO: Que el mismo solicita se declare de Interés Municipal el proyecto escalera invertida en mosaico "42 ESCALONES", que se llevara a cabo de junio a diciembre del corriente año, en paseo 141 bis entre Av. 3 y 4;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

# DECRETA

ARTICULO 1º: DECLARASE de Interés Municipal el proyecto escalera -----------invertida en mosaico "42 ESCALONES", que se llevara a cabo de junio a diciembre del corriente año, en paseo 141 bis entre Av. 3 y 4;---ARTICULO 2º: Por la Secretaria de Cultura, Educación y Deportes se ----------promoverán las actuaciones y gastos emergentes para lo 10,----establecido en el Artículo ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de ------------ Gabinete, por el Señor Secretario de Hacienda, y por el Señor Secretario de Cultura, Educación y Deportes -----ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y archívese.--

> AMGELINI CRISTIAN LECHARDO Jefe de Gabigete Municipalidad do VIIIa Gesell

Dr. GUSTAVO BARRERA Intendente Municipal Municipalidad de Villa Gesell

CPN Gustavo Victor Ciriaco Secretario de Hacienda Municipalidad de Villa Gesell

ARTIEDA MANUEL ESTEBAN Secretario de Cultura Educación y Deportes Municipalidad de Villa Gesell



# Provincia de Buenos Aires Municipalidad de Villa Gesell

1561

Villa Gesell,

1 7 MAY 2021

VISTO:

El expediente 4124-2788-2021 iniciado por el Dr. Tucci Marcelo, solicitando la contratación de un profesional Contador Publico especializado en temas de facturacion energetica para intervener Como perito de parte, en representacion de la Municipalidad de Villa Gesell;

CONSIDERANDO:

Que en el mencionado expediente la Contaduria Municipal informa la inexistencia de Profesionales Matriculados con incumbencias técnicas específicas,

Que la Secretaria de Hacienda informa que no existen dentro del plantel básico, profesionales en ciencias económicas

Que según las Profesionales en ciencias económicas con matricula habilitada reúnen las necesidades técnicas para realizar la pericia contable

Por ello;

# EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones:

#### DECRETA

> CPN Gustavo Victor Círiaco Secretario de Hacienda Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVÓ BARRERA Intendente Municipal Municipalidad de Villa Gasell

1 7 MAY 2021 Villa Gesell,

VISTO: El Expediente Nº 4124-2019,

año 2021, letra S, iniciado por el Señor Secretario de Obras y Servicios Públicos; y

Que por el mismo solicita autorización para el CONSIDERANDO: llamado a licitación Privada № 16/2021 "PROVISION DE MATERIALES, NECESARIOS PARA LA MANO DE OBRA Y EQUIPAMIENTOS CONSTRUCCION DE LA ESTRUCTURA Y DE LA CUBIERTA DE LOS NUEVOS NICHOS", con un presupuesto oficial de PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS (\$ 4.670.800);

Que el Señor Intendente Municipal,

autoriza el llamado a Licitación Privada;

Que la Contaduría Municipal, informa

que procede a realizar la imputación en forma preventiva;

Que el Departamento Compras ha

realizado el informe correspondiente;

Por ello;

# EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

# DECRETA

ARTICULO 1º: EFECTUESE el llamado a Licitación Privada № 016/2021 para la "PROVISION DE MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPAMIENTOS NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCION DE LA ESTRUCTURA Y DE LA CUBIERTA DE LOS NUEVOS NICHOS", siendo su apertura el día dos (02) de junio de dos mil veintiuno (2021) a la hora once (11,00) en la sede de la Municipalidad de Villa Gesell, sita en Av. 3 Nº 820. -----ARTICULO 2º: El Gasto que demande el cumplimiento del presente será -----imputado en forma preventiva a la siguiente Partida del 1110116000 41.75.65.....\$ 4.670.800 Presupuesto de Gastos: ARTICULO 3º: REMÍTASE copia a las áreas correspondientes. -----ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de

-------Hacienda y por el Señor Secretario de Obras y Servicios

ARTICULO 5°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Φficial y archívese. --

D DE VIL

GPN Gustavo Victor Cifiaco Secretario de Hacienda Municipalidad de Villa Gesell

Magnan Ricardo Secretario de Obras y Xervicios Públicos Municipalidad de Villa Gesell Dr. GUSTAVO BARRERA Intendente Municipal Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell.

1 7 MAY 2021

VISTO: El Expediente Nº 4124-2763, letra

I, año 2021, iniciado por la Señora IÑIGUEZ, Yanet Marianela; y

## CONSIDERANDO:

Que por el mismo solicita ayuda económica;

Que el Intendente Municipal de acuerdo a la

información obrante en el expediente, considera viable otorgar la ayuda solicitada;

Que la Contaduría Municipal ha efectuado la

correspondiente imputación;

Por ello;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

### DECRETA

ANGELINI CRISTIAN LEONARDO Jefe de Cabineje Munjcipalidad de Vijla Gesell Gesall E

Dr. GUSTAVO BARRERA Intendente Municipal Municipalidad de Villa Gasell

CPN Gustavo Victor Cirlaco Secretario de Hactenda Municipalidad de Villa Gesell



1 7 MAY 2021 Villa Gesell,

VISTO: El Expediente Nº 4124-0045, letra

P, año 2021, iniciado por el Señor PAZ, Miguel Ángel; y

#### CONSIDERANDO:

Que por el mismo solicita ayuda económica; Que el Sr. Intendente Municipal de acuerdo a la considera viable otorgar la ayuda información obrante en el expediente,

Que la Contaduría Municipal ha efectuado la

correspondiente imputación;

solicitada;

Por ello;

# EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

### DECRETA

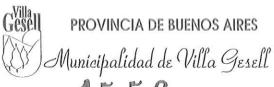
ARTICULO 1º: OTORGUESE la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000) al Señor calidad de asistencia social al personal de acuerdo al informe obrante en el expediente.----ARTICULO 2º: El Gasto que demande el cumplimiento del presente será -----imputado a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos: ASISTENCIA SOCIAL AL PERSONAL: 1110101000 01.00.00.1.5.0.0.-----ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de -----------Gabinete y por Señor Secretario de Hacienda.-----ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.----

> ANGELINI CRISTIAN LEONARDO Jefe de Gabinete

Municipalidad do Villa Gesoll

Dr. GUSTAYO BARRERA Intendente Municipal Municipalidad de Villa Gesell

CPN Gustavo Victor Ciriaco Secretario de Hacienda Municipalidad de Villa Gesell



Villa Gesell, 1 7 MAY 2021

VISTO: el cierre del Registro Especial

de Mayores Contribuyentes; y

#### CONSIDERANDO:

Que en el mismo no se registraron inscriptos; y
Que se debe integrar de oficio la nomina de Mayores
Contribuyentes conforme lo dispuesto por la Ley Orgánica de las Municipalidades,
Artículo 94, inciso 3, elevando la misma a la cantidad de treinta y dos (32);

#### Por ello;

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

#### DECRETA

ARTÍCULO 1º: INTEGRESE de Oficio el listado de Mayores Contribuyentes con --- la persona que se enuncia a continuación:

| APELLIDO Y NOMBRE                                           | Nº DE CUENTA |
|-------------------------------------------------------------|--------------|
| ANDRADE, Nicolás                                            | 14733006     |
| ARAUJO, Fernando                                            | 1848001      |
| ARGUIÑARENA, María                                          | 9528009      |
| ARGUIÑARENA, Martín                                         | 11608016     |
| AUSEJO, Pablo                                               | 7445004      |
| CASASOLA, Hugo                                              | 9911005      |
| CERRUDO, Alfredo                                            | 574505C      |
| COPERCHINI, Pedro                                           | 1000390      |
| CRUZ, Yamila                                                | 15356005     |
| DEL GROSSO, Blas                                            | 60900B       |
| ECHANDIA, Saúl                                              | 10849002     |
| ECHARREN, Carlos Dante                                      | 817005       |
| FERNANDEZ DEL CAMPO, María Alejandra                        | 10208003     |
| FIORITI, Marcelo Oscar                                      | 385013       |
| GARCIA, Manuel                                              | 54730013     |
| GELBEZ, María                                               | 1000215X     |
| GIMENEZ, Gustavo                                            | 4923         |
| INCALSA, Roxana                                             | 1047303F     |
| LEALI TONINI, Carlos                                        | 1300         |
| MACCA, José Martín                                          | 483133       |
| MIGUELEZ, Gonzalo                                           | 158643020    |
| MULLER, Roberta                                             | 2763006      |
| NUÑEZ BENITEZ, Porfirio Adolfo                              | 9342002      |
| PAGANINI, Ignacio                                           | 7995004      |
| PALACIOS, Carlos                                            | 9517005      |
| PALACIOS, María Rosa                                        | 7014018      |
| PEDROZO, Marisa                                             | 90157101     |
| RONCORONI, Atilio                                           | 51508F       |
| SANTORO, Carlos                                             | 1586425B     |
| SASSANI, Valeria                                            | 12414        |
| SCUTERI, Juan                                               | 25703        |
| TODOROVICH, Juan Domingo                                    | 1287106      |
| ARTICULO 2º: ELEVESE copia al Honorable Concejo Deliberante |              |

ARTICULO 4°: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y archívese.-----

ANSELINI CRISTIAN LEOMARDO Jefe de Gabirjete Municipalidad de Vija Gesell



Dr. GUSTAVO BARRERA Intendente Municipal Municipalidad de Villa Gesell

CPN Gustavo Victor Cirlaco Secretario de Nacienda Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell,

1 4 MAY 2021

VISTO: El Expediente Nº 4124-1330, letra

G, año 2021, iniciado por el Señor GALVAN, Héctor Gabriel; y

#### CONSIDERANDO:

Que por el mismo solicita ayuda económica;

Que el Intendente Municipal de acuerdo a la expediente, considera viable otorgar la avuda

información obrante en el expediente, considera viable otorgar la ayuda solicitada;

Que la Contaduría Municipal ha efectuado la

correspondiente imputación;

Por ello;

# EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

# DECRETA

> ANGELINI CRISTIAN LECMANDO Jefe de Gabinote Municipalidad de Villa Goodil

GES ALL STREET OF THE STREET O

Dr. GUSTAVO BARRERA Intendente Municipal Municipalidad de Villa Gesell

CPN Sustavo Victor Cirlado Secretario de Hacienda Municipalidad de Viva Gesell



Villa Gesell,

VISTO: Que en la Contaduria Municipal se ha recibido contratos de locacion fuera de las fechas de contratacion; CONSIDERANDO:

Que al cumplir funciones con personal reducido y en equipos separados por el tema de publico conocimiento COVID-19, y que esto lleva a que las diferentes areas no puedan cumplir con los tiempos administrativos;

Que la Contaduría indica la necesidad de confirmar lo actuado en los términos del Artículo 186 de la Ley Orgánica de la Municipalidades: "El Contador Municipal no dará curso a resoluciones que ordenen gastos disposiciones constitucionales, legales de ordenanzas infringiendo reglamentarias. Deberá observar las transgresiones señalando los defectos de la resolución que ordene el gasto, pero si el Departamento Ejecutivo insistiera en ella por escrito, le dará cumplimiento quedando exento de responsabilidad;

Por ello,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones:

#### DECRETA

ARTICULO 1º: CONFIRMASE, la contratación por intermedio del Compromiso ---------- Contable 6085 por la suma mensual de PESOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 94.250) por todo concepto al Señor BERG, CARLOS (Addenda modificatoria al contrato bajo Nº de registro Municipal 0021-020-2019), contrato: 001-211-2021, inmueble destinado a la Oficina de JUZGADO DE GARANTIA ubicado en Avenida Boulevard Nº 3019, con plazo de locacion desde el 1° de Enero de 2021 hasta el 30 de Junio del 2021.-----ARTICULO 2º: El presente Decreto sera refrendado por el Señor Secretario de -----------Hacienda.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese, dese Registro Oficial y archívese.-----

PN Guşlavo Vidlor Ciriago Secretario de Hacienda Municipalidad de Villa Gesell

Dr. GUSTAVO BARRERA Intendente Municipal Municipalidad de Villa Greeli



Villa Gesell,

VISTO: Que en la Contaduria Municipal se

han recibido contratos de locacion fuera de las fechas de contratacion; y

#### CONSIDERANDO:

Que al cumplir funciones con personal reducido y en equipos separados por el tema de publico conocimiento COVID-19 y que esto lleva a que las diferentes areas no puedan cumplir con los tiempos administrativos;

Que la Contaduría indica la necesidad de confirmar lo actuado en los términos del Artículo 186 de la Ley Orgánica de las Municipalidades: "El Contador Municipal no dará curso a resoluciones que ordenen gastos infringiendo disposiciones constitucionales, legales de ordenanzas o reglamentarias. Deberá observar las transgresiones señalando los defectos de la resolución que ordene el gasto, pero si el Departamento Ejecutivo insistiera en ella por escrito, le dará cumplimiento quedando exento de responsabilidad;

Por ello;

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones:

#### DECRETA

| ARTICULO 1°: CONFIRMASE la contratación por intermedio del Compromiso Contable 1605 por la -suma mensual de PESOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$ 62.500) por todo concepto al Señor BERG, CARLOS contrato: 002-077-2021 inmueble destinado a la Oficina de Obras y Servicios Publicos ubicado en Avenida Boulevard N° 3035, con plazo de locación desde el 1° de Enero de 2021 hasta el 31 de Diciembre del 2021 |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| Hacienda,                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese, dese Registro Oficial y archívese                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| CPN Gustave Victor Cinaco Secretario de Macienda Municipalidad de Villa Gesell  Dr. GUSTAVO BARRERA Intendente Municipal Municipalidad de Villa Gesell                                                                                                                                                                                                                                                             |

L 1352

Villa Gesell,

1 4 MAY 2021

VISTO: El Expediente Nº 4124-2772, letra

M, año 2021, iniciado por el Señor MARIN, Alejandro; y

# CONSIDERANDO:

Que por el mismo solicita ayuda económica;

Que el Intendente Municipal de acuerdo a la

información obrante en el expediente, considera viable otorgar la ayuda solicitada;

Que la Contaduría Municipal ha efectuado la

correspondiente imputación;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

# DECRETA

| ARTICULO 1º: OTORGUESE un subsidio al Señor MARIN, Alejandro por la                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| suma de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTE (\$ 8.520),                                                      |
| pagaderos en una cuota, debiendo el beneficiario rendir cuenta de los fondos                              |
| pagaderos en una ousta, percibidos, en base a balance de inversión tal como lo establece el Artículo 131º |
| del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración                                          |
| del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones do Administrato del prosente, será                         |
| ARTICULO 2º: El Gasto que demande el cumplimiento del presente será                                       |
| imputado a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos:                                                |
| AYUDAS SOCIALES A PERSONAS: 1100112000 01.00.00 5.1.4.0                                                   |
| ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de                                     |
| Gabinete y por el Señor Secretario de Hacienda                                                            |
| ARTICULO 4°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese                                  |
| AKTICULO 4. Cumpiaco, comana                                                                              |

ANGELINI CRIBITÁN LEÓNARDO Jefe de Gabinete Municipalidad de Villa Gesell

Dr. GUSTAY O BARRERA Intendente Municipal Municipalidad de Villa Gosell

Secretario de Nacienda Municipalidad de Villa Gesell A 1551

Villa Gesell,

it 4 MAY ZUZI

VISTO: El Expediente Nº 4124-0032, letra

S, año 2021, iniciado por la Señora SALVADOR, Maria; y

#### CONSIDERANDO:

Que por el mismo solicita ayuda económica;

Que el Intendente Municipal de acuerdo a la información obrante en el expediente, considera viable otorgar la ayuda solicitada;

Que la Contaduría Municipal ha efectuado la correspondiente imputación:

Por ello;

# EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

### DECRETA

ANGELIN CRISZOM LEONARDO Jete de Gabinete Municipatidad de Villa Geseil

Dr. GUSTAVO BARRERA Intendente Municipal Municipalidad de Villa Goseil

CPM Gustavo Victor Ciriaco Secretario de Nacienda Municipalioao de Villa Gesell Villa Gesell, 1 4 MAY 2021

VISTO: El Expediente Nº 4124-2395, letra

C, año 2021, iniciado por la Señora CORZO, Mónica Cristina; y

# CONSIDERANDO:

Que por el mismo solicita ayuda económica;

Que el Intendente Municipal de acuerdo a la información obrante en el expediente, considera viable otorgar la ayuda

Que la Contaduría Municipal ha efectuado la

correspondiente imputación;

solicitada;

Por ello;

# EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

# DECRETA

| ARTICULO 1º: OTORGUESE un subsidio a la Señora CORZO, Mónica Cristina-           |
|----------------------------------------------------------------------------------|
| por la suma de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS                                      |
| (\$ 4.600) pagaderos en una cuota, debiendo la beneficiaria rendir cuenta de los |
| fondos percibidos, en base a balance de inversión tal como lo establece el       |
| Artículo 131º del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de                  |
| Administración                                                                   |
| ARTICULO 2º: El Gasto que demande el cumplimiento del presente será              |
| imputado a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos:                       |
| AYUDA SOCIALES A PERSONAS: 1110101000 01.00.00 5.1.4.0                           |
| ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe Gabinete -    |
| y por el Señor Secretario de Hacienda                                            |
| ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese         |

ANGEUNI CRISTIAN LEOMARDO Jefe de Gabinete Municipalidad de Villa Gesell

CPN Gostavo Victor Ciriaco Secretario de Nacienda Municipalidad de VIIa Gesell Dr. QUSTA / Q BARPERA Intendence Munic.pdl Municipalidad de Villa Goseli

Villa Gesell,

1) 1 MAI 2621

VISTO: El Expediente Nº 4124-2371, letra

P, año 2021, iniciado por Señor PLAZA, Lautaro; y

#### CONSIDERANDO:

Que por el mismo solicita ayuda económica; Que el Intendente Municipal de acuerdo a la

información obrante en el expediente, considera viable otorgar la ayuda

solicitada;

Que la Contaduría Municipal ha efectuado la

correspondiente imputación;

Por ello;

# EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

### DECRETA

ARTICULO 1º: OTORGUESE un subsidio al Señor PLAZA, Lautaro Fabián ------- por la suma de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS (\$ 4.600), pagaderos en una cuota, debiendo el beneficiario rendir cuenta de los fondos percibidos, en base a balance de inversión tal como lo establece el Artículo 131º del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración.----ARTICULO 2º: El Gasto que demande el cumplimiento del presente será -----imputado a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos: AYUDAS SOCIALES A PERSONAS: 1110101000 01.00.00 5.1.4.0.-----ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de -----------Gabinete y por el Señor Secretario de Hacienda.-----ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.---

ANGELINI CRISTIAN LEGNARDO lefe de Gabinete Municipalidad de Villa Gesell Dr. GUSIAVIII BARRERA Intendente Municipal Municipalidad de Villa Gosell

CPN Gustavo Victor Ciriaco Secretario de Hactenda Municipalidad de Villa Gesell

N 4 MAY 2021

Villa Gesell,

VISTO: El Expediente Nº 4124-2520, letra

Q, año 2021, iniciado por el Señor QUINTO, Norberto Armando; y

#### CONSIDERANDO:

Que por el mismo solicita ayuda económica;

Que el Intendente Municipal de acuerdo a la información obrante en el expediente, considera viable otorgar la ayuda

Que la Contaduría Municipal ha efectuado la

correspondiente imputación;

solicitada;

Por ello;

### EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

### DECRETA

ANGELINI CRISTIAN LEONARDO Jefe de Gabinete Municipalidad de Villa Geseli Dr. GUSTAVO BARRERA Intendent : Municipal Municipalidas de Villa Goseli

CPN Gustavo Victor Ciriaco Secretario de Vacienda Municipalidad de Villa Gesell L 1547

Villa Gesell,

1 4 MAY 2021

VISTO: El Expediente Nº 4124-441, letra

O, año 2021, iniciado por el Señor OCAMPOS, Alejandro; y

#### CONSIDERANDO:

Que por el mismo solicita ayuda económica;

Que el Intendente Municipal de acuerdo a la

información obrante en el expediente, considera viable otorgar la ayuda solicitada;

Que la Contaduría Municipal ha efectuado la

correspondiente imputación;

Por ello;

# EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

## DECRETA

ANGELÍNI CRIS DE LEONARDO Jefe Garriete Municipaldad de villa Gesell

> CPN Gustavo Victor Ciriaco Secretaria divinacienda Municipandad de Villa Gesell

Dr. GUSTAVO BARRERA Intendente Municipal Municipalitad de Villa Gasali

Villa Gesell, 1546

1 4 Part 2021

VISTO: El Expediente Nº 4124-569, letra

P, año 2021, iniciado por el Señor PEREZ, Carlos; y

#### CONSIDERANDO:

Que por el mismo solicita ayuda económica; Que el Intendente Municipal de acuerdo a la considera viable otorgar la ayuda información obrante en el expediente,

solicitada;

Que la Contaduría Municipal ha efectuado la

correspondiente imputación;

Por ello;

### EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

### DECRETA

ARTICULO 1º: OTORGUESE un subsidio al Señor PEREZ, Carlos Alberto por cuota, debiendo la beneficiaria rendir cuenta de los fondos percibidos, en base a balance de inversión tal como lo establece el Artículo 131º del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración.----ARTICULO 2º: El Gasto que demande el cumplimiento del presente será -----imputado a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos: AYUDAS SOCIALES A PERSONAS: 1110101000 01.00.00 5.1.4.0.-----ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de ------------Gabinete y por el Señor Secretario de Hacienda.------ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.----

ANGELINI CRISTIAN LEONARDO Jefe de Gabinete dunicipalidad de Villa Gesell

Dr. GUSTAVO BARRERA Intendenty Municipal Municipalidad de Villa Gosell

CHIN Gustava Vidor Ciriago Secretano de Hacienda municipalidad de Vilja Gesell

F 1545

Villa Gesell,

.1 4 MAY 2021

V I S T O: El Expediente 4124-3645/19 iniciado por el Señor GARCIA, Claudio Ismael; y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 2733/19 se adjudicó lote con servicios oportunamente sorteados;

Que fs. 30/31 la Dirección de Asesoría Legal Asesoría Jurídica Administra entiende que debe procederse a la anulación de la adjudicación a favor del Señor GARCIA, Claudio Ismael del lote Nº 228, ya que tras varias comunicaciones instándolo a presentarse a la firma del contrato este no se presentó, siendo requisito esencial el consentimiento escrito mediante su firma

Que se deberá proceder a la liberación del lote para futuros sorteos, y dar de baja del sistema la generación de cuotas a nombre del Señor GARCIA, Claudio Ismael;

#### Por ello;

# EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

#### DECRETA

AMGELINI CRISTIAN LEONARDO Jefe de Gabinete Municipalidad de Villa Geself

Dr. GUSTAVO BIARRERA Interidente Municipal Murkipalidad de Villa Gosali

CPN Gristavo Victor Ciriaco Secretario de Flacienda Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell.

11 3 MAY EUEL

V I S T O. El Expediente

4124-2439, letra M, año 2021, iniciado por martinez, Cristian Oscar; y

#### CONSIDERANDO:

Que llega a la dirección de Asesoría Legal el expediente Nº 4124-2439 del año 2021, Letra M, en virtud del cual el Sr. Martinez Cristian Oscar a fs. 1 reclama a la Municipalidad el reintegro de los gastos ocasionados a su automotor Renault Master, dominio GTY547, a causa de la caída de un sauce sito en Paseo 108 entre 4 y 5 ocurrido el día 11 de abril de 2021 por una tormenta, cuando su vehículo se encontraba estacionado, provocando daños sobre el mismo, en capot, guardabarros izquierdo y derecho, espejo del lado del conductor, luz interior, tapizado interior, techo y portón lateral;

Que a fs. 18 presenta presupuesto de Denegri por un monto de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS

SETENTA Y TRES (\$ 282.973);

Que a fs. 19 presenta presupuesto del taller El Semáforo por un monto de PESOS CUATROCIENTOS UN MIL CIEN (\$ 401.100); Que a fs. 20/21 presenta copia de D.N.I.

29.139.838;

Que a fs. 24 presenta cedula de identidad de

automotor del dominio TY547;

Que a fs. 25 a 27 presenta 2 copias de póliza nº 005772706 de Seguro Sura SA., una con vigencia hasta el 12 de abril de 2021 y la otra renovando con periodo de cobertura desde el 12 de abril de 2021 hasta el 12 de octubre de 2021;

Que a fs. 29 se presenta nota del Área de Paisajismo dependiente del Vivero municipal de Villa Gesell, en donde se constató, mediante inspección realizada el día 30 de abril de 2021, que se cayó un sauce en espacio público en Paseo 108 y Avenida 4 por causa de una tormenta y que al momento no se visualizó el daño ocasionado en la camioneta ya que la misma ya se había retirado, al igual que los restos del árbol;

Que corresponde a la Dirección de Asesoría Legal emitir opinión jurídica sobre la procedencia de los daños reclamados, y si existe responsabilidad estatal;

Que en primer término, cabe resaltar, que como consecuencia de la tormenta ocurrida el día 11 de abril de 2021 la ciudad de Villa Gesell sufrió el embate de vientos huracanados de casi 100 kilómetros por hora, lo que se puede verificar en los medios de comunicación, como por ejemplo, en la edición del día 11 de abril de 2021 del diario El Fundador online, que manifiesta que además de la caída de árboles, hubo cortes del servicio de luz y telefonía, debiendo estar los bomberos en alerta y trabajando frente a los diferentes inconvenientes que se produjeron ese día;

Que en cuanto a la normativa aplicable. corresponde determinar si existe responsabilidad extracontractual del Municipio de Villa Gesell. Al respecto, la Ley de Responsabilidad del Estado (LRE) Nº 26944 es la primera y única ley a nivel nacional que regula esta materia. Sin perjuicio que la Provincia de Buenos Aires no ha adherido a la misma, en el supuesto de autos respecto del debe emplearse dicha normativa por vía analógica. Ello, ante la ausencia, por el momento de una regulación local especial sobre la materia y en tanto, en definitiva, dicha norma nacional ha receptado y condensado en su articulado la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación sobre el punto, en sentido coincidente con la de la SCBA;

Que la ley Nº 26.944, en el art.1 establece, en lo que aquí interesa, que la responsabilidad del Estado por los daños que su actividad o inactividad les produzca a los bienes o derechos de las personas es objetiva y directa y que las disposiciones del Código Civil no son aplicables a la responsabilidad del Estado de manera directa ni subsidiaria;

#### PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

Que, asimismo, el art. 3 prevé los requisitos de la responsabilidad del Estado por actividad e inactividad ilegítima: a) Daño cierto debidamente acreditado por quien lo invoca y mensurable en dinero; b) Imputabilidad material de la actividad o inactividad a un órgano estatal; c) Relación de causalidad adecuada entre la actividad o inactividad del órgano y el daño cuya reparación se persigue; d) Falta de servicio consistente en una actuación u Estado; omisión irregular de parte del la omisión genera responsabilidad cuando se verifica la inobservancia de un deber normativo de actuación expreso y determinado;

Que, además, el art. 2 dispone la eximición de responsabilidad al Estado en los siguientes casos: a) Por los daños y perjuicios que se deriven de casos fortuitos o fuerza mayor, salvo que sean asumidos por el Estado expresamente por ley especial; b) Cuando el daño se produjo por el hecho de la víctima o de un tercero por quien el Estado no debe responder;

Que en el caso que aquí se plantea, la Dirección de Asesoría Legal entiende que se configura la existencia de fuerza mayor, por las características del temporal que azoto a la Ciudad de Villa Gesell. La contingencia climática acontecida en ocasión del suceso, interrumpió en forma íntegra el nexo causal, de allí que no quepa condenársela por omisión antijurídica o falta de servicio imputable a su parte;

Que, no obstante lo expuesto, es opinión jurídica que la Municipalidad no puede reconocer pretensión indemnizatoria sin la existencia de sentencia judicial firme y consentida por el tribunal competente.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones:

#### DECRETA

ARTICULO 2° El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de ----Obras y Servicios Públicos,------

ARTICULO 3º Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.-

Magnan Ricardo Secretario de Obras y Servicios Públicos Municipalidad de Villa Gesell

Dr. GUSTA VO BARRERA Intendente Alunicipal Municipalidad ab Villa Gasell

Villa Gesell,

1 3 MM 2021

V I S T O. El Expediente

4124-1567, letra A, año 2021, iniciado por Asesoría Legal; y

#### CONSIDERANDO:

Que vuelven a la Dirección de Asesoría Legal el expediente de vistos para dictaminar sobre recurso de reconsideración y jerárquico planteado contra el decreto 1210 de fecha 30 de marzo de 2021, interpuesto por el Sr. Sabino Ferrante con el patrocinio del Dr. Paternay con fecha 06/4/2021;

Que previo a expedirse sobre lo planteado corresponde establecer que el recurso jerárquico se encuentra regulado por la Ord. Gral 267/80 art. 92 ss. Y cdts. y no por la Ley 19549, que regula el procedimiento administrativo en el marco Nacional;

Que dicho recurso reitera y reproduce cuestiones que ya fueron tratadas en el decreto y por la cual la Dirección de Asesoría Legal ya ha dictaminado.-

Que el recurrente alega cuestiones personales con los funcionarios que carecen de sustento, y no se condicen con lo actuado en el marco de la carpeta de obra 3335/16;

Que por lo expuesto la Dirección de Asesoría Legal entiende, que debe estarse a lo ya dictaminado y rechazar el recurso por carecer de fundamento.-

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones:

#### DECRETA

ARTICULO 1º: RECHACESE el recurso de reconsideración y jerárquico que ---------- realiza el Señor SABINO FERRANTE al Decreto 1210/21 en un todo de acuerdo a los vistos y considerando del presente decreto.-----ARTICULO 2º El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de ---------- Planeamiento,------

ARTICULO 3º Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.-

Dr. GUSTAYO BARRERA Intendente Municipal

Municipalidad de Vilia Gosell

Villa Gesell, 17 3 MAY 2021

V I S T O. El Expediente

4124-3335, letra F, año 2016, carpeta de obra FRANSA S.A; y

### CONSIDERANDO:

Que llega a Asesoría Letrada carpeta de obra 3335/16 a fin de formular dictamen legal previo a resolverse el Recurso de Reconsideración y Jerárquico en subsidio presentado por el Sr. Sabino Ferrante en su carácter de Presidente de Fransa SA a fs. 280/292 con fecha 19 de Noviembre de 2020, contra el Decreto del Sr. Intendente Municipal Número 2138 de fecha 22 de Octubre de 2020;

Que dicho acto administrativo fue notificado al recurrente con fecha 10/11/2020 en el domicilio sito en Calle 44 e/ Mar y Playa lote 4 (Fs. 274), enviado por correo certificado al domicilio denunciado en Ciudad Autónoma de Buenos Aires (fs. 275 CU 775385811) del cual surge del seguimiento que se dejó aviso de visita y no fue retirada de Sucursal;

Que a fs. 293/294 surge que la pieza de correo certificado y cedula de notificación a Dario Higashi con domicilio en Don Bosco Nro. 3536 piso 9 departamento "A", fue notificado exitosamente con fecha 19/11/2021.- También con fecha 16/11/2020 se envió al domicilio electrónico (fs. 277). Y a fs. 278 se notifica al Sr. Quiroz Oscar Daniel;

Que previo a expedirnos sobre la cuestión de fondo, la prueba producida, y demás circunstancias, corresponde establecer que en el caso, corresponde tratar el presente como un recurso de Revocatoria, (Ordenanza General 267, arts. 89 y 90), destacando que el acto impugnado emana de la máxima autoridad de la administración Municipal;

Que pasando al análisis del recurso, aprecio que en el mismo el recurrente introduce cuestiones referidas a ley entre los contratantes, la violación de los actos propios, violación al principio de buena fe, la bueno fe aplicada al principio de consumo;

Que todas cuestiones ajenas al trámite administrativo en asunto y que nada modifican lo dictaminado y la infracción cometida por el propietario;

Que el recurrente no conmueve con su recurso el estado de cosas, tal como es la construcción de una obra antirreglamentaria, carácter que surge de todo lo actuado en la presente carpeta de obra;

Que las violaciones a los reglamentos han sido detectadas y suficientemente señaladas a lo largo de las actuaciones que sirvieron de antecedente al decreto que es objeto del recurso;

Que no cabe atender entonces, frente a tan graves antecedentes, los argumentos referidos a a supuesta existencia de un contrato o de obligaciones recíprocas entre el Administrado y la administración;

Que lo actuado en el marco de la carpeta de obra se limita al ejercicio del poder de policía, ya explicado en el dictamen de esta Asesoría a fs. 259/261;

Que otro punto que desarrolla el recurrente es el hecho que la Municipalidad, frente a la existencia de sendos departamentos terminados y que pertenecen a la obra bajo estudio, ha procedido a catastrar los mismos y liquidar las tasas de los servicios que se le brindan;

Que entiende el recurrente que al haber registrado las partidas Municipales 7148-7148 2 7148 3-7148 4- 7148 5-7148 6 7148 7-7148-8, la Municipalidad estaría reconociendo la construcción al cobrar las tasas por 808.3 metros;

Que el hecho de la incorporación de toda vivienda con condiciones de habitabilidad resulta ser una obligación para la Municipalidad. No solamente porque debe llevarse un catastro físico actualizado, sino porque, aunque su construcción constituya una violación a los reglamentos,



Villa Gesell,

11 3 MAY EUEL

V I S T O. El Expediente

4124-2439, letra M, año 2021, iniciado por martinez, Cristian Oscar; y

#### CONSIDERANDO:

Que llega a la dirección de Asesoría Legal el expediente Nº 4124-2439 del año 2021, Letra M, en virtud del cual el Sr. Martinez Cristian Oscar a fs. 1 reclama a la Municipalidad el reintegro de los gastos ocasionados a su automotor Renault Master, dominio GTY547, a causa de la caída de un sauce sito en Paseo 108 entre 4 y 5 ocurrido el día 11 de abril de 2021 por una tormenta, cuando su vehículo se encontraba estacionado, provocando daños sobre el mismo, en capot, guardabarros izquierdo y derecho, espejo del lado del conductor, luz interior, tapizado interior, techo y portón lateral;

Que a fs. 18 presenta presupuesto de Denegri por un monto de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS

SETENTA Y TRES (\$ 282.973);

Que a fs. 19 presenta presupuesto del taller El Semáforo por un monto de PESOS CUATROCIENTOS UN MIL CIEN (\$ 401.100); Que a fs. 20/21 presenta copia de D.N.I.

29.139.838;

Que a fs. 24 presenta cedula de identidad de

automotor del dominio TY547;

Que a fs. 25 a 27 presenta 2 copias de póliza nº 005772706 de Seguro Sura SA., una con vigencia hasta el 12 de abril de 2021 y la otra renovando con periodo de cobertura desde el 12 de abril de 2021 hasta el 12 de octubre de 2021;

Que a fs. 29 se presenta nota del Área de Paisajismo dependiente del Vivero municipal de Villa Gesell, en donde se constató, mediante inspección realizada el día 30 de abril de 2021, que se cayó un sauce en espacio público en Paseo 108 y Avenida 4 por causa de una tormenta y que al momento no se visualizó el daño ocasionado en la camioneta ya que la misma ya se había retirado, al igual que los restos del árbol;

Que corresponde a la Dirección de Asesoría Legal emitir opinión jurídica sobre la procedencia de los daños reclamados, y si existe responsabilidad estatal;

Que en primer término, cabe resaltar, que como consecuencia de la tormenta ocurrida el día 11 de abril de 2021 la ciudad de Villa Gesell sufrió el embate de vientos huracanados de casi 100 kilómetros por hora, lo que se puede verificar en los medios de comunicación, como por ejemplo, en la edición del día 11 de abril de 2021 del diario El Fundador online, que manifiesta que además de la caída de árboles, hubo cortes del servicio de luz y telefonía, debiendo estar los bomberos en alerta y trabajando frente a los diferentes inconvenientes que se produjeron ese día;

Que en cuanto a la normativa aplicable, corresponde determinar si existe responsabilidad extracontractual del Municipio de Villa Gesell. Al respecto, la Ley de Responsabilidad del Estado (LRE) Nº 26944 es la primera y única ley a nivel nacional que regula esta materia. Sin perjuicio que la Provincia de Buenos Aires no ha adherido a la misma, en el supuesto de autos respecto del debe emplearse dicha normativa por vía analógica. Ello, ante la ausencia, por el momento de una regulación local especial sobre la materia y en tanto, en definitiva, dicha norma nacional ha receptado y condensado en su articulado la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación sobre el punto, en sentido coincidente con la de la SCBA;

Que la ley Nº 26.944, en el art.1 establece, en lo que aquí interesa, que la responsabilidad del Estado por los daños que su actividad o inactividad les produzca a los bienes o derechos de las personas es objetiva y directa y que las disposiciones del Código Civil no son aplicables a la responsabilidad del Estado de manera directa ni subsidiaria;

Municipalidad de Villa Gesell

Que, asimismo, el art. 3 prevé los requisitos de la responsabilidad del Estado por actividad e inactividad ilegítima: a) Daño cierto debidamente acreditado por quien lo invoca y mensurable en dinero; b) Imputabilidad material de la actividad o inactividad a un órgano estatal; c) Relación de causalidad adecuada entre la actividad o inactividad del órgano y el daño cuya reparación se persigue; d) Falta de servicio consistente en una actuación u omisión irregular de parte del Estado; la omisión sólo genera responsabilidad cuando se verifica la inobservancia de un deber normativo de actuación expreso y determinado;

Que, además, el art. 2 dispone la eximición de responsabilidad al Estado en los siguientes casos: a) Por los daños y perjuicios que se deriven de casos fortuitos o fuerza mayor, salvo que sean asumidos por el Estado expresamente por ley especial; b) Cuando el daño se produjo por el hecho de la víctima o de un tercero por quien el Estado no debe responder;

Que en el caso que aquí se plantea, la Dirección de Asesoría Legal entiende que se configura la existencia de fuerza mayor, por las características del temporal que azoto a la Ciudad de Villa Gesell. La contingencia climática acontecida en ocasión del suceso, interrumpió en forma íntegra el nexo causal, de allí que no quepa condenársela por omisión antijurídica o falta de servicio imputable a su parte;

Que, no obstante lo expuesto, es opinión jurídica que la Municipalidad no puede reconocer pretensión indemnizatoria sin la existencia de sentencia judicial firme y consentida por el tribunal competente.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones:

#### DECRETA

ARTICULO 2° El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de ----Obras y Servicios Públicos.-----

DDEV

ARTICULO 3º Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.-

Magnan Ricardo Secretario le Obras y Servicios Públicos Municipalidad le Villa Gesell Di I i

Dr. GUSTAYO BARRERA Intendente Municipal Municipalidad ab Villa Gasell

# Gesell PROVINCIA DE BUENOS AIRES Municipalidad de Villa Gesell

deben tributar por los servicios que consumen (Agua, recolección, alumbrado, salud, etc);

Que de lo contrario importaría un enriquecimiento sin causa para el infractor y su contrapartida el empobrecimiento del resto de los contribuyentes;

Que nos encontraríamos frente al absurdo que las unidades edificadas conforme los reglamentos sean gravadas por las tasas, y las unidades construidas violando los reglamentos estén liberadas de dicha carga. La Ordenanza Tributaria del Partido de Villa Gesell (Ordenanza 2156/08), dictada según la competencia que la Ley Orgánica de las Municipalidades asigna al Departamento Deliberativo (art. 29 Ley 6759), es la causa jurídica para que las unidades edificadas en el edificio del recurrente tributen tasas en tanto y en cuanto estén en condición de habitabilidad;

Que el código tributario dispone:

ARTICULO 1º: Las obligaciones de carácter fiscal consistentes en Tasa, derechos, gravámenes, y demás contribuciones que la Municipalidad de Villa Gesell establezca se regirán por las disposiciones de ésta Ordenanza Fiscal, de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica Municipal y la Constitución Provincial.

ARTICULO 2º: Todas las facultades y funciones referentes a la determinación, fiscalización y recaudación de los gravámenes y sus accesorios establecidos por ésta Ordenanza Fiscal o por Ordenanzas fiscales especiales corresponden al Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 4º: Para la interpretación de la presente Ordenanza son admisibles todos los métodos, pero para interpretar y determinar la naturaleza de los hechos imponibles se atenderá a los actos o situaciones efectivamente realizadas y su significación económica con prescindencia de la forma y estructura jurídica que exterioricen.

ARTICULO 5°: Cuando no fuera posible fijar el alcance de las disposiciones o en los casos que no puedan ser resueltos por las mismas serán de aplicación sus formas análogas y los principios generales del Derecho Tributario.

ARTICULO 6º: Son contribuyentes las personas de existencia visible capaces o incapaces, las sucesiones indivisas y las sociedades asociaciones y entidades con o sin personería jurídica que realicen los actos u operaciones o se hallen en las situaciones que las normas fiscales consideren como hechos imponibles o causales de nacimiento de la obligación tributaria.

ARTICULO 7°: Están obligados a pagar las Tasas derechos, contribuciones y gravámenes, y demás contribuciones en la forma establecida en la presente Ordenanza o en Ordenanzas fiscales especiales, como personalmente o por medio de sus representantes legales, los contribuyentes y sus herederos según las disposiciones del Código Civil;

Que es clara la norma, y especialmente su art. 4°, al crear de manera clara y precisa la obligación de tributar en el caso de un inmueble habitable. Así, el art. 2 de la Ord. 2156 establece: "Todas las facultades y funciones referentes a la determinación, fiscalización y recaudación de los gravámenes y sus accesorios establecidos por ésta Ordenanza Fiscal o por Ordenanzas fiscales especiales corresponden al Departamento Ejecutivo Municipal." Y "ARTICULO 24°: Los declarantes son responsables y quedan obligados al pago de las tasas, derechos y demás contribuciones que de las declaraciones juradas resulte, sin perjuicio de la obligación que la Municipalidad determine en definitiva";

Que el catastro Municipal tiene obligación de registrar las unidades y/o construcciones a pesar de que hayan sido construidas en infracción, lo contrario importaría, como dijimos, un beneficio impositivo y un enriquecimiento sin causa en favor de quienes construyen sin respetar las normas de construcción y reglamento vigentes. Ello también se funda que en materia tributaria debe primar el principio de la primacía de la realidad consagrado en el art. 4° transcripto arriba- Tal es así, que en la carpeta de obra se verifica y el



Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones:

## DECRETA

ARTICULO 3º Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.-

July 1 I allo dis Plac CANAL SE

Dr. GUSTAVO BARRERA Intendente Municipal Municipalidad de Villa Goseli k 1540

Villa Gesell,

VISTO: El Expediente Nº 4124-2761, letra

U, año 2021, iniciado por el Señor UNCO, Carlos Gabriel; y

#### CONSIDERANDO:

Que por el mismo solicita ayuda económica;

Que el Intendente Municipal de acuerdo a la información obrante en el expediente, considera viable otorgar la ayuda solicitada;

Que la Contaduría Municipal ha efectuado la correspondiente imputación;

Por ello;

# EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

#### DECRETA

ANGFUNI CRISTAN LEONARDO Jete de Gavinete Municipalidad de Villa Gesell Dr. GUS AVO BARRERA Intendente Municipal Municipaldad de Villa Goseli

CPP Gustavo Victor Ciriaco Secretario de Hacienda Municipalidad de Villa Geseli

